

**Señor**

**JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA DE MEDELLIN (REPARTO)**

**E. S. D.**

**REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE IGUALDAD, TRABAJO, MERITO Y DEBIDO PROCESO EN RELACIÓN CON LOS POSTULADOS Y PRINCIPIOS DE LA BUENA FE Y CONFIANZA LEGÍTIMA, ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN DE 1991 Y DEMÁS DERECHOS CONEXOS, COMO EL ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS, ESTABILIDAD LABORAL, TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS EN CONTRA DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

**ACCIONANTE:** PAULA ANDREA ZAPATA GALLEGO

**ACCIONADO:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE

PAULA ANDREA ZAPATA GALLEGO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.102.006 de Bello Antioquia, obrando en mi propio nombre y representación, me permito impetrar la acción constitucional de tutela, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC - y la UNIVERSIDAD LIBRE para que se me ampare constitucionalmente DERECHOS FUNDAMENTALES que se están vulnerando y amenazando; el derecho fundamental a la igualdad, al debido proceso, trabajo, mérito y en relación a los postulados y principios de la buena fe y confianza legítima establecidos en la Constitución de 1991 y demás derechos conexos, como el acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, estabilidad laboral, trabajo en condiciones dignas, dentro del proceso de selección, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de su planta de personal, proceso de selección No. 2635 de 2024, con fundamento en los siguientes hechos y consideraciones:

## **I. HECHOS**

1 .La CNSC convocó a concurso ascenso y abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de su planta de personal, "Proceso de Selección Antioquia 3" - **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, proceso de selección No. 2635 de 2024.

2. Dentro de los tiempos y formas establecidos, cargué al sistema SIMO mi Diploma correspondiente a Especialización en Derecho Empresarial CODIGO SNIES: "9525" de La Universidad de Medellin, el cual cumple con los requisitos mínimos/puntos adicionales solicitados en el anexo técnico de la convocatoria, como se demostrará ante su señoría.

3. Me inscribí y participe en el concurso de méritos "Proceso de Selección Antioquia 3" - **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, No. 2635 de 2024 en el sistema SIMO para el cargo Profesional Universitario Grado 2 Código 219, Numero de OPEC:197358 Modalidad Abierto.

4. Al publicarse los resultados preliminares de la Valoración de Antecedentes el día 05 de febrero de 2026, observé con sorpresa la Especialización en Derecho Empresarial CODIGO SNIES: "9525" **NO fue valorado**, otorgándome un puntaje inferior al real, con el argumento: " *No es posible tener en cuenta el documento para asignación de Puntaje en el ITEM de educación Formal, toda vez que no se encuentra relacionada con las funciones de la OPEC*"

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
FUNCION PUBLICA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Informal. nedmaxi.	
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	TALLER DE ACTUALIZACION DE LA NORMA ISO 9001:2015	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Informal. nedmaxi.	
ICONTEC	FORMACION DE AUDITOR INTERNO EN SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Informal. nedmaxi.	
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	ESPECIALIZACION EN DERECHO EMPRESARIAL - CODIGO SNIES: *9525*	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Formal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC. nedintar.	

5. Presenté la correspondiente **reclamación** en los términos y tiempos ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre de Colombia, en la plataforma SIMO Nro. de Reclamación SIMO1526313939, argumentando la

correcta carga del documento, y demostré la relación del estudio realizado y certificado con las funciones de la OPEC, para la cual me presenté, argumentándoles además que la formación me había servido en el desarrollo del cargo, por cuanto soy la titular en provisión de la OPEC ofertada desde el xxx hasta la fecha; les hice un cuadro comparativo entre las funciones de la OPEC con las materias de la especialización, para que se me tuviera en cuenta la educación Formal presentada y relacionada:

(...) **“SEGUNDA:** Al revisar las funciones de la **OPEC: 197358**, con el Pensum de Estudios y las Calificaciones de la Especialización Realizada en el año 2009-2010 y no tomada en cuenta en la valoración; encontramos la relación de ocho (8) funciones de la OPEC relacionada con las asignaturas y calificaciones aprobadas en la especialización a saber:

<b>CUADRO COMPARATIVO OPEC: 197358 Y ESPECIALIZACION</b>	
<b>Funciones OPEC: 197358</b>	<b>Plan de Estudio Especialización 2009-2010</b>
1 Realizar inspección y vigilancia al aseguramiento en salud a las administraciones municipales y Entidades Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB), con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos y la normatividad vigente.	<p><b>SEGURIDAD SOCIAL (PERÍODO 2010-1):</b> Me ha servido para afianzar mis conocimientos y aplicarlos en las visitas de inspección y vigilancia a las EAPB de los regímenes Subsidiadas, Contributivas, Especiales y de Excepción, y los municipios en cuanto a la verificación y validación del aseguramiento de la población afiliada y velar por que la población logre acceder a los servicios de salud de manera oportuna.</p> <p><b>HERMENÉUTICA JURÍDICA (PERÍODO 2009-1):</b> Me ha servido para interpretar, comprender y aplicar el significado de las normas y textos, facilitando la realización de las acciones de inspección y vigilancia en el aseguramiento en salud a los municipios y Entidades Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB).</p>
2 Brindar asesoría y asistencia técnica a los actores del sistema general de seguridad social en salud en el componente de aseguramiento en salud, para garantizar el cumplimiento de las competencias y la normatividad vigente.	<p><b>SEGURIDAD SOCIAL (PERÍODO 2010-1):</b> Me ha servido para afianzar mis conocimientos, aplicarlos y replicarlos mediante las asesorías y asistencias técnicas a los actores del sistema general de seguridad social en salud (Municipios y Entidades Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB) Contributivas, Subsidiadas, Especiales y de Excepción), en todo el proceso del aseguramiento en salud.</p> <p><b>DERECHO CONSTITUCIONAL (PERÍODO 2009-1):</b> Me ha servido para Indicar en la asesoría y asistencia técnica que el derecho a la salud está</p>

		<p>catalogado en nuestra Constitución como derecho fundamental autónomo e inalienable, que se debe garantizar un acceso oportuno y de calidad, incluyendo determinantes sociales y grupos vulnerables.</p>
3	<p>Dar respuesta a solicitudes, requerimientos, quejas, peticiones y otros de los actores del sistema general de seguridad social en salud, de conformidad con los procedimientos establecidos y normatividad vigente.</p>	<p><b>SEGURIDAD SOCIAL (PERÍODO 2010-1):</b> Me ha permitido tener mayor conocimiento técnico en el proceso de aseguramiento, facilitando la gestión diligencia y oportunidad en las respuestas de las solicitudes, requerimientos, quejas, peticiones por parte de los actores del sistema general de seguridad social en salud.</p> <p><b>DERECHO CONSTITUCIONAL (PERÍODO 2009-1):</b> Las PQRS. En Colombia se fundamentan en el artículo 23 de la Constitución. El derecho constitucional me ha servido para dar respuesta a las PQRS, teniendo en cuenta que están protegidos constitucionalmente y el derecho de petición en particular categorizado como derecho fundamental. Mis funciones están enfocadas no solamente a servir a la entidad y a los usuarios, sino también a garantizar y asesorar que se garanticen derechos fundamentales.</p>
4	<p>Realizar monitoreo y seguimiento al proceso de aseguramiento en salud, verificando el cumplimiento de programas y proyectos para la toma de decisiones y mejora en el acceso a los servicios de salud de la población.</p>	<p><b>SEGURIDAD SOCIAL (PERÍODO 2010-1):</b> Me ha servido para afianzar mis conocimientos y aplicarlos en el monitoreo y seguimiento en el proceso de aseguramiento a las EAPB de los regímenes Subsidiadas, Contributivas, Especiales y de Excepción, y los municipios en cuanto a la verificación y cumplimiento de programas y proyectos en la mejora en el acceso a los servicios de salud de la población.</p> <p><b>ENFOQUES MODERNOS DE ADMINISTRACIÓN Y LIDERAZGO EMPRESARIAL (PERÍODO 2009-1):</b> Me ha servido para dar aplicación a mis competencias comportamentales (Aprendizaje continuo, orientación a resultados, compromiso con la organización, trabajo en equipo y adaptación al cambio) y competencias profesionales (Aporte técnico profesional, comunicación efectiva, instrumentación de decisiones), permitiéndome tener una mejor gestión en el proceso de aseguramiento en salud mediante el monitoreo y seguimiento del acceso a los servicios de salud de la población asegurada.</p> <p><b>CONTRATOS DE SEGUROS (PERÍODO 2010-1):</b> Dentro de las funciones que desempeño se realiza inspección y vigilancia a las EAPB de los regímenes Subsidiadas, Contributivas, Especiales y de Excepción, dentro de estas actividades se revisa y verifica el cumplimiento del proceso de contratación.</p>

5	Realizar asistencia técnica para la implementación de políticas, lineamientos, planes y programas en la organización y desarrollo de servicios de salud a la red de prestadores públicos y privados	<p><b>ENFOQUES MODERNOS DE ADMINISTRACIÓN Y LIDERAZGO EMPRESARIAL (PERÍODO 2009-1):</b> Me ha servido para fortalecer las acciones de asistencia técnica con una gestión de administración pública y liderazgo permitiendo dar iniciativas frente a la implementación de alternativas y estrategias que ayudan a mejorar el monitoreo de la red prestadora de servicios de salud.</p>
6	Participar en la planeación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos de la dependencia, según los procedimientos y normas vigentes	<p><b>ENFOQUES MODERNOS DE ADMINISTRACIÓN Y LIDERAZGO EMPRESARIAL (PERÍODO 2009-1):</b> Me ha servido para dar aplicación y mejorar mi desempeño, ya que participo en la planeación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos en la Dirección donde trabajo actualmente.</p> <p><b>SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN I y II:</b> Me ha servido para aplicar los conocimientos en cuanto a la investigación, planeación y ejecución de proyectos dando cumplimiento a la normatividad vigente para cada programa.</p>
7	Participar en la gestión de los procesos contractuales y efectuar la supervisión de los contratos asignados, aplicando el marco legal vigente y los procedimientos institucionales establecidos para tales fines	<p><b>CONTRATACION ESTATAL (PERÍODO 2010-1):</b> La materia de contratación me enseñó la base jurídica de los contratos estatales, la garantía de una gestión pública eficiente, transparente y legal de los recursos públicos. Con lo estudiado adquirí las competencias para participar en la gestión de los procesos contractuales y efectuar la supervisión de los contratos asignados, teniendo en cuenta las etapas en los procesos de contratación: precontractual, contractual y post contractual. También aprendí las modalidades de contratación estatal, lo que me ha servido y preparado para participar en la gestión de los procesos contractuales y supervisión de contratos. La contratación estatal es el medio para alcanzar y materializar los fines y objetivos del interés general como es la función pública. Siendo esencial la capacitación para su correcta implementación.</p>
8	Ejecutar las acciones requeridas para la atención y servicio al ciudadano, aportando al fortalecimiento de la relación entre los grupos de valor y la entidad, de conformidad con las políticas, planes y procedimientos establecidos	<p><b>DERECHO CONSTITUCIONAL (PERÍODO 2009-1):</b> La atención y servicio al ciudadano están estrechamente relacionados con la constitución nacional. En derecho constitucional aprendí que la constitución establece el servicio a la ciudadanía como un fin esencial del estado. Los funcionarios y autoridades debemos garantizar un trato respetuoso, inclusivo y oportuno. Art. 2 CN. El estado existe para servir a la comunidad.</p>

Como se puede evidenciar con el cuadro comparativo, si hay una relación entre las funciones de la **OPEC: 197358** y la Especialización cursada, aprobada y presentada como formación profesional, que no solamente, me ha servido a lo

largo de mi experiencia profesional en el cargo, sino que se presenta como soporte de esa experiencia para que sea tenida en cuenta en el presente concurso".(...)

Se evidenció, además, que la misma especialización, le fue tenida en cuenta a una de mis compañeras de trabajo; con la cual estudie y tiene las mismas funciones, código, grado y nivel, con una evidente amenaza y vulneración al derecho de igualdad y al principio fundamental de la buena fe y confianza legítima.

(...)”**TERCERO:** Revisando las evaluaciones de valoración de antecedentes de mis compañeros de trabajo, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, Nivel Profesional, con las mismas funciones y con los cuales realicé la especialización, porque estando, laborando realizamos la misma especialización a ellos si le valieron la especialización; observando que no se manejó el mismo criterio de valoración de requisitos. **ver OPEC 197420”.**

<b>Grado: 2 Código: 219 Número OPEC: 197358.</b>	<b>Grado: 2 Código: 219 Número OPEC: 197420</b>										
Esta es mi OPEC <b>197358</b> , y tengo el mismo grado, las mismas funciones y la misma especialización, la cual no me valieron.	Para la Opec <b>197420</b> , la cual tiene el mismo grado, las mismas funciones y si le valieron el documento de la misma especialización.										
<table border="0"> <tr> <td data-bbox="232 1104 324 1178">UNIVERSIDAD DE MEDELLIN</td> <td data-bbox="342 1104 448 1213">           ESPECIALIZACION EN DERECHO EMPRESARIAL - CODIGO SNIES: *9525*         </td> <td data-bbox="456 1150 505 1171">No Válido</td> <td data-bbox="513 1115 756 1213">           No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Formal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC. nedinter.         </td> <td data-bbox="781 1150 805 1171">⓪</td> </tr> </table>	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	ESPECIALIZACION EN DERECHO EMPRESARIAL - CODIGO SNIES: *9525*	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Formal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC. nedinter.	⓪	<table border="0"> <tr> <td data-bbox="854 1125 959 1178">UNIVERSIDAD DE MEDELLIN</td> <td data-bbox="1000 1104 1130 1199">           ESPECIALIZACION EN DERECHO EMPRESARIAL -Codigo SNIES: 9525         </td> <td data-bbox="1154 1146 1195 1167">Válido</td> <td data-bbox="1211 1115 1398 1192">           Documento válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Formal. vedf.         </td> <td data-bbox="1422 1146 1446 1167">⓪</td> </tr> </table>	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	ESPECIALIZACION EN DERECHO EMPRESARIAL -Codigo SNIES: 9525	Válido	Documento válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Formal. vedf.	⓪
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	ESPECIALIZACION EN DERECHO EMPRESARIAL - CODIGO SNIES: *9525*	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Formal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC. nedinter.	⓪							
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	ESPECIALIZACION EN DERECHO EMPRESARIAL -Codigo SNIES: 9525	Válido	Documento válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Formal. vedf.	⓪							

**NOTA:** Se deja constancia y se hace aclaración que la información de la compañera de trabajo que se publica fue suministrada por ella y se hace su autorización y con el conocimiento del fin utilización como es la reclamación y posterior acción.

5. Que la respuesta de la Universidad Libre ante dicha reclamación fue despachada desfavorablemente al indicarse que "se CONFIRMA el resultado, argumentando:

*"Respecto a su petición de validación para asignación de puntaje para el título de especialización en DERECHO EMPRESARIAL, nos permitimos indicarle que,*

durante la Prueba, se procedió a realizar el análisis pertinente, efectuando la comparación entre el documento aportado, con las funciones del empleo para el que concursa, denotando que, no fue posible evidenciar similitud alguna que permita inferir que la formación adquirida, guarde relación con la OPEC para la cual concursa, toda vez que esta tiene un enfoque de "desarrollar y controlar las condiciones para la cobertura universal de la población en el sistema general de seguridad social en salud y promover el aseguramiento a los regímenes establecidos, de acuerdo con las normas y los lineamientos establecidos para el logro de los objetivos institucionales, propendiendo por el mejoramiento de la calidad y la eficiencia de los procesos en los que participa.", tal y como se evidencia con las funciones PRINCIPALES del mismo, las cuales son las siguientes:

- "1. REALIZAR INSPECCION Y VIGILANCIA AL ASEGURAMIENTO EN SALUD A LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES Y ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIO, CON EL FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- 2. BRINDAR ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA A LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL COMPONENTE DE ASEGURAMIENTO EN SALUD, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- 3. DAR RESPUESTA A SOLICITUDES, REQUERIMIENTOS, QUEJAS, PETICIONES Y OTROS DE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE.
- 4. REALIZAR MONITOREO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES Y MEJORA EN EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA POBLACION.
- 5. REALIZAR ASISTENCIA TECNICA PARA LA IMPLEMENTACION DE POLITICAS, LINEAMIENTOS, PLANES Y PROGRAMAS EN LA ORGANIZACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD A LA RED DE PRESTADORES PUBLICOS Y PRIVADOS.

- 6. PARTICIPAR EN LA PLANEACION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA DEPENDENCIA, SEGUN LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS VIGENTES.”

Los argumentos de la CNSC y LA UNIVERSIDAD LIBRE carecen de realidad formal y material, por cuanto en la reclamación se aporó cuadro comparativo con las funciones de la OPEC y La Formación Profesional recibida con la Especialización, en el cual cho (08) funciones de la OPEC, se relacionan con la Formación Profesional.

Ahora bien, la Plataforma de SIMO, permite subir como prueba de acreditación de estudios, el Diploma o Acta de Grado del estudio realizado; lo que se evidencia en mi caso que subí a la plataforma el Diploma de la Especialización, para acreditar competencias y conocimientos profesionales; los cuales se prueba están relacionados con la OPEC.

Para sustentar la reclamación y demostrarles a las autoridades del Concurso, que la Especialización si es válida, acredite la certificación de Plan de Estudios, pero este no debe entenderse como la adición a requisitos que debió atenderse en un momento determinado, a más tardar hasta las 23:59 horas del día 26 de agosto del 2024 para la modalidad Abierto, o de lo contrario los documentos aportados por fuera de este plazo se consideran extemporáneos. Como lo quiere hacer ver la Comisión Nacional y la Universidad Libre.

Pues se reitera que el documento valido es el subido en SIMO, esto es el Diploma de la Especialización.

Con respecto a la validación de la misma especialización a mi compañera de Trabajo, manifiesta la Universidad Libre que:

(...) “Ahora bien, para atender su requerimiento, se informa que NO es procedente realizar la comparación de sus resultados con los de otros aspirantes, como quiera que el inciso 3 del Numeral 3 del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004, contempla que: “(...) Las pruebas aplicadas o a utilizarse en los procesos de selección tienen el carácter reservado, solo serán de conocimiento de las personas que indique la

*Comisión Nacional del Servicio Civil en desarrollo de los procesos de reclamación”.(...)*

*La Comisión Nacional del Servicio Civil y La Universidad Libre hacen una interpretación errada a la norma en cita y solo trae un fragmento del artículo, el cual fue modificado por la Ley 1033 de 2006 “ Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes a los diferentes empleos que se convoquen, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de un empleo o cuadro funcional de empleos. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, los cuales deben responder a criterios de objetividad e imparcialidad.*

*Las pruebas aplicadas o a utilizarse en los procesos de selección tienen carácter reservado, solo serán de conocimiento de las personas que indique la Comisión Nacional del Servicio Civil en desarrollo de los procesos de reclamación.*

*(Subrayado fuera de texto)*

Lo que busca el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1033 de 2006, es la garantía de que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) pueda asumir de oficio, en cualquier momento, el conocimiento de los asuntos relacionados con procesos de selección, evaluación del desempeño y encargos, para adoptar decisiones.

Dentro del régimen de carrera administrativa, regula la supervisión y vigilancia de las Comisiones de Personal con las siguientes características:

- a) Vigilancia activa: La CNSC puede intervenir directamente en los procesos, no solo esperar informes.
- b) Investigación y control: Puede enviar delegados para investigar y adoptar decisiones ante irregularidades reportadas por las Comisiones de Personal, según se observa en el documento en la página web de la Función Pública.
- c) Contenido: Se enfoca en el cumplimiento de las normas de selección, evaluación del desempeño y encargos.

*Por su parte, el Anexo del Acuerdo de Convocatoria dispone:*

*"5.6. Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes. Las reclamaciones contra los resultados de esta prueba se deben presentar por los aspirantes que vayan a hacerlas únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa el proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015." (Negrilla fuera del texto)." (...)*

Con respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005, no trae esa afirmación **(no frente a los de otros aspirantes)**, lo que literalmente reza es:

**"ARTÍCULO 13.** *Las reclamaciones de los participantes por sus resultados obtenidos en las pruebas aplicadas en los procesos de selección se formularán ante la Comisión Nacional del Servicio Civil o ante la entidad delegada, dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación y deberán ser decididas antes de aplicar la siguiente prueba o de continuar con el proceso de selección, para lo cual podrá suspender el proceso."*

*"La decisión que resuelve la petición se comunicará a través de los medios utilizados para la publicación de los resultados de las pruebas y contra ella no procede ningún recurso."*

El hecho de que el acuerdo se establezca una decisión que afecte o viole el derecho a la igualdad, bajo el pretexto de información reservada, no quiere decir que se deba aplicar inobservando normas superiores como la Constitución Nacional

*(...) "Manifiesta la Universidad, que los concursantes debían aportar todos los documentos con los cuales se pretendía acreditar el historial académico y laboral para participar antes del cierre de la inscripción, esto es hasta las 23:59 horas del*

*día 26 de agosto del 2024 para la modalidad Abierto, en tal sentido los documentos aportados por fuera de este plazo se consideran extemporáneos”(...).*

Como ya se argumentó anteriormente los documentos con los cuales se está haciendo la reclamación fueron aportados dentro de los términos y condiciones del proceso de selección, esto es el Diploma de la especialización que no fue valorada y que es el objeto de esta acción.

6. Es por ello, que es preciso acotar, que la entidad evaluadora cercena mi derecho al mérito, al debido proceso, igualdad, derecho al trabajo y posibilidad de ocupar el primer puesto en la convocatoria, al realizar una interpretación inadecuada de la certificación de Formación profesional que aduce como invalida *supra*, por no contener relación con la OPEC, pues es visible la relación de las mismas en más de ocho puntos; no obstante en el acuerdo de la convocatoria establecen solo la obligación de una (1) sola relación entre las funciones de la OPEC, con la formación Profesional.

Además, por considerar erradamente que el documento aportado para la reclamación, debió subirse al SIMO, en las fechas señaladas; hecho que supera el entendimiento lógico, como quiera que la reclamación se baso en demostrar que la especialización realizada de la cual se aportó el Diploma como requisito exigido por la CNSC y habilitado en SIMO para su aporte, acredita la exigencia de conocimiento por cuanto esta relacionada en ocho (08) puntos con la OPEC, y que el acuerdo en su numeral 4.2, en relación con la experiencia relacionada solo exige una (1) sola función.

“4.2. Valoración de la experiencia relacionada Cuando exista una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será suficiente para entender cumplido el requisito de experiencia, siempre y cuando, la experiencia adquirida con la función o actividad desempeñada se relacione con alguna de las funciones misionales del empleo, y no con una genérica o transversal, que es común a varios empleos distintos entre sí.”

7. De conformidad con lo anterior, solicito el amparo de mis derechos, para que me califique y valore la Especialización aportada y soportada para la Valoración de Antecedentes Profesionales, se modifique la calificación y, se me asigne el puntaje que realmente corresponde, cambiar el puesto en que me encuentre según la

nueva puntuación, teniendo en cuenta la siguiente tabla que describe lo que se puntúa, según el nivel jerárquico del empleo.

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL	
EDUCACION FORMAL	
TITULO	PUNTAJE
DOCTORADO	25
MAESTRIA	20
<b>ESPECIALIZACION</b>	<b>10</b>
PROFESIONAL	15

Pues es evidente, que la ENTIDAD encargada de la verificación, omitió realizar una lectura integral de la certificación que acredita mi Formación Profesional.

8. Que el amparo constitucional que se pretende en esta oportunidad es procedente debido a que por el corto tiempo en que se desarrolla el cronograma del concurso, requiere de una rápida protección.

9. Al desconocer la CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE la Especialización aportada al concurso, quebranta mi debido proceso constitucional y demás derechos fundamentales alegados.

## II.DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS Y AMENAZADOS

Considero que vienen siendo vulnerados y amenazados mis derechos fundamentales a la vida en condiciones dignas, mínimo vital móvil, igualdad, trabajo y debido proceso y en relación con los postulados de la buena fe y confianza legítima, consagrados en los 13, 25 y 29 de la Carta Política, respectivamente.

- **Debido Proceso (Art. 29 C.P.):** Al no valorar integralmente el Acta de grado y/o Diploma de la Especialización como pruebas de mi Formación Profesional cargadas correctamente.
- **Igualdad (Art. 13 C.P.):** Al ser descalificado frente a otros aspirantes y validar los mismos estudios y certificaciones a otro aspirante con las mismas funciones, código, grado y nivel, con una evidente amenaza y vulneración al derecho de Igualdad y al principio fundamental de la buena fe y confianza legítima

- **Acceso a cargos públicos (Art. 40 C.P.):** Al impedir mi ingreso por mérito.

De igual forma, el mérito asegura primordialmente el derecho a la igualdad de trato y de oportunidades, sobre la base de criterios objetivos de modo que cualquier persona que cumpla con los requisitos constitucionales y legales puede concursar en igualdad de condiciones para acceder a determinado cargo.

## II. MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7 del decreto 2591 de 1991, le solicito, señor juez, decretar como MEDIDA PROVISIONAL, que de manera URGENTE, INMEDIATA Y PRIORITARIA a la entidad LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – UNIVERSIDAD LIBRE proceda a:

**PRIMERO:** se ORDENE a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – UNIVERSIDAD LIBRE a **SUSPENDER** las etapas SIGUIENTES del proceso de selección “Proceso de Selección Antioquia 3” - **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, proceso de selección No. 2635 de 2024, hasta tanto se resuelve de fondo esta acción constitucional.

## III. PRETENSIONES

Señoría con fundamento en la Acción Correctiva, esta acción es procedente para solicitar la revocatoria del acto administrativo que no valora la documentación. y para que se ordene la recalificación por lo que solicito de su despacho: .

**PRIMERA:** Se tutelen mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad , trabajo y mérito. EN RELACIÓN CON LOS POSTULADOS Y PRINCIPIOS DE LA BUENA FE Y CONFIANZA LEGÍTIMA.

**SEGUNDA:** se ORDENE a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA UNIVERSIDAD LIBRE, que, en un término de 48 horas, procedan a valorar de forma integral la Especialización en derecho Empresarial cargado en el SIMO, desde mucho antes de la Inscripción.

**TERCERA:** En consecuencia, con la pretensión anterior, se ORDENE a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA UNIVERSIDAD LIBRE

reliquidación del puntaje en la prueba de antecedentes, modificar el puntaje otorgado al total de experiencia validada y la actualización de mi posición en la lista de admitidos, conforme a lo enarbolado.

**CUARTA:** Se ORDENE a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA UNIVERSIDAD LIBRE, publicar en sus plataformas el escrito de esta tutela, para que quien se pueda sentir afectado pueda ejercer las acciones respectivas.

#### IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo, 13, 29, 40, 86 de la Constitución Política de Colombia.

Sentencia T-066 de 2021 (y línea jurisprudencial de la Corte Constitucional sobre concurso de méritos y valoración de antecedentes).

Sentencia de Unificación SU446/11

La Corte Constitucional en Sentencia de Unificación SU446/11, respecto de las reglas señaladas en las convocatorias de concursos de méritos, precisó:

“(…)(i) las reglas señaladas para las convocatorias son las leyes del concurso y son inmodificables, salvo que ellas sean contrarias a la Constitución, la ley o resulten violatorias de derechos fundamentales; (ii) a través de las reglas obligatorias del concurso, la administración se auto vincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad en cada etapa se encuentra previamente regulada; (iii) se quebranta el derecho al debido proceso y se infiere un perjuicio cuando la entidad organizadora del concurso cambia las reglas de juego aplicables y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe.

La jurisprudencia constitucional colombiana protege el debido proceso e igualdad en concursos de la CNSC. Si la entidad no valora certificados de estudio o experiencia válidos y radicados en tiempo (SIMO), vulnera el debido proceso y la igualdad, permitiendo la tutela para corregir el puntaje, según la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

**Algunos de los Puntos claves de la jurisprudencia en esta materia:**

- **En distintas decisiones:** La Rama Judicial, ha indicado que la exclusión de documentos de estudio o experiencia válidos, presentados correctamente, viola el debido proceso y exige la revisión del puntaje.
- **Valoración Obligatoria:** Los documentos radicados en el sistema SIMO deben ser evaluados si cumplen los requisitos, garantizando la igualdad de condiciones frente a otros participantes.
- **Principio de Veracidad:** La Corte Constitucional establece que el titular tiene derecho a que se rectifiquen sus datos personales (hoja de vida/estudios) si fueron considerados incompletos.
- **Debido Proceso:** La Constitución, en su artículo 29, protege al ciudadano en todas las actuaciones administrativas, incluyendo la exclusión injustificada en concursos públicos.
- **Acción Correctiva:** La tutela es procedente para solicitar la revocatoria del acto administrativo que no valora la documentación y ordenar la recalificación.

## V. PROCEDENCIA DE LA ACCION

La Carta Política de 1991, en su artículo 86, contempla la posibilidad de reclamar ante los jueces, mediante el ejercicio de la acción de tutela bajo las formas propias de un mecanismo preferente y sumario, la protección de los derechos fundamentales de todas las personas, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de una autoridad.

Por su parte, el artículo 6o del Decreto 2591 de 1991, prevé que este mecanismo sólo procede cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que se presente como instrumento transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable, el cual deberá probarse.

La Constitución de 1991 señaló que el principio constitucional del mérito se materializa a través del concurso público, el cual, tiene como finalidad "evitar que criterios diferentes a él sean los factores determinantes del ingreso, la permanencia y el ascenso en carrera administrativa." Principio que es conexo al derecho fundamental a la igualdad.

Por tratarse de un acto de trámite expedido dentro del proceso de un concurso público, iniciado mediante el Proceso de Selección "PROCESO DE SELECCIÓN ANTIOQUIA 3", EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SU PLANTA DE PERSONAL, PROCESO DE SELECCIÓN No. 2635 de 2024.

Acuerdo 168 del 21 de diciembre del 2023, modificado por el Acuerdo No. 135 del 3 de julio del 2024 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal "Proceso de Selección Antioquia 3" - **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, proceso de selección No. 2635 de 2024. NO existe otro medio de defensa distinto a la acción de tutela para continuar en el concurso público de mérito, aspirando por una plaza del cargo de en la OPEC 197358, Profesional Universitario grado 2, código 219 Abierto de la Gobernación de Antioquia.

Adicionalmente, en el extremo de que existiera otro medio de defensa judicial – que no existe la presente tutela es procedente como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable a mi núcleo familiar, por pérdida del mínimo vital devengado de la Gobernación de Antioquia, ante el evento de ser retirada, o declarada insubsistente como quiera que soy la titular del cargo en provisionalidad; el acto sería ilegal e inconstitucional, si se continúa con el concurso con el desacierto manifiesto de la CNSC, afectando mi derecho al debido proceso, al trabajo, a la vida en condiciones dignas.

En relación con la procedencia de la acción de tutela para evitar que en mi caso se me ocasione un perjuicio irremediable con la decisión tomada por la comisión nacional de servicio civil, es pertinente indicar que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, el perjuicio irremediable se caracteriza por ser:

(i) inminente, es decir, que la lesión o afectación al derecho está por ocurrir; (ii) grave, esto es, que el daño del bien jurídico debe ser de una gran intensidad; (iii) urgente, en tanto que las medidas para conjurar la violación o amenaza del derecho se requieren con rapidez; e (iv) impostergable, porque se busca el restablecimiento de forma inmediata.

Señoría con fundamento en la Acción Correctiva, esta acción es procedente para solicitar la revocatoria del acto administrativo que no valora la documentación y para que se ordene la recalificación por lo que solicito de su despacho la tutela de mis derechos fundamentales

#### **VII. PRUEBAS**

1. Copia de cédula.
2. Copia del Diploma de la Especialización
3. Copia del Plan de Estudios de la Especialización
4. Copia del pantallazo de SIMO donde consta el cargue Especialización.
5. Copia de la reclamación y respuesta de la CNSC.
6. Pantallazo de validación de la misma especialización a otro participante
7. Copia de las Funciones OPEC **197358**
8. Copia de las Funciones OPEC **197420**, validada y calificada
9. Acuerdo 135 de 2024 por el cual se convoca

#### **VIII. JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos ante ninguna otra autoridad judicial

#### **IX. COMPETENCIA**

Es usted competente por la naturaleza del asunto, el lugar de los hechos vulnerados, de los derechos fundamentales que motivan la presente acción.

#### **X. ANEXOS**

Las relacionadas en el acápite de las pruebas, copia de la acción para el traslado y la copia para el archivo del Juzgado.

#### **XI. NOTIFICACIONES**

- A la parte accionada: a la comisión nacional del servicio civil [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co) y la Universidad Libre. [soporteti@unilibre.edu.co](mailto:soporteti@unilibre.edu.co), [cesar.lopez@unilibre.edu.co](mailto:cesar.lopez@unilibre.edu.co)  
[miguel.cardenas@unilibre.edu.co](mailto:miguel.cardenas@unilibre.edu.co)

• La suscrita recibirá notificaciones en los correos electrónicos:  
[paula.zapata@antioquia.gov.co](mailto:paula.zapata@antioquia.gov.co); [paulaazg11@gmail.com](mailto:paulaazg11@gmail.com), teléfonos 3174097827

Del señor Juez,

Paula Zapata

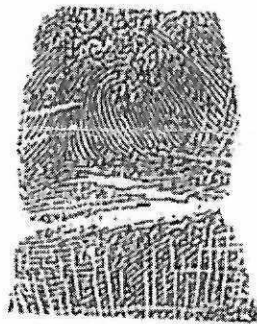
PAULA ANDREA ZAPATA GALLEGO

C.C 43.102.006 de Bello

Email: [paula.zapata@antioquia.gov.co](mailto:paula.zapata@antioquia.gov.co); [paulaazg11@gmail.com](mailto:paulaazg11@gmail.com)

Teléfonos 3174097826

Anexo 1.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-NOV-1977**  
**MEDELLIN**  
(ANTIOQUIA)

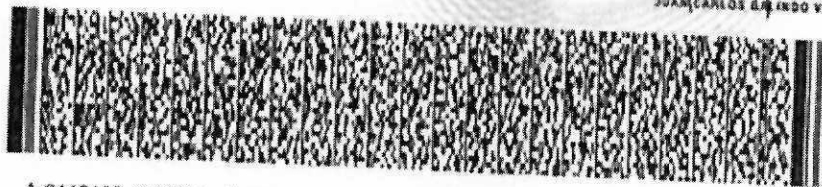
LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.59**

ESTATURA **O+**  
**29-MAR-1996 BELLO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

**F**  
SEXO

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GARCIA VALE



A-0112100-18159511-F-0043102005-20070802

00912072140 02 236992000



# LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 103 de 31 de julio de 1950 del Ministerio de Justicia  
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Y CON AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

OTORGA EL TÍTULO DE

**Especialista en Derecho Empresarial**

A

**PAULA ANDREA ZAPATA GALLEGO**

POR HABER COMPLETADO LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Expedida en Medellín a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diez

El Rector,

**NESTOR HINDOAPIÉ VARGAS**

La Secretaria General,

*Esperanza Restrepo de Isaza*  
**ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA**

Analado en el folio 2294 del libro de Registro de Diplomas número 46

08971

El Decano  
**JUAN CARLOS VÁSQUEZ RIVERA**



### CERTIFICADO PLAN DE ESTUDIOS

<b>NOMBRE</b>	PAULA ANDREA ZAPATA GALLEGO
<b>DOCUMENTO</b>	C.C. 43,102,006
<b>ESTADO</b>	EGRESADA TITULADA
<b>PROGRAMA</b>	ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO EMPRESARIAL
<b>PLAN DE ESTUDIOS</b>	02 – Acuerdo 27 de 15 de septiembre de 2008 del Consejo Académico
<b>DURACIÓN PROGRAMA</b>	1 nivelatorio + 2 niveles/semestres

CÓDIGO ASIGNATURA	NOMBRE ASIGNATURA	INTENSIDAD HORARIA TOTAL	CRÉDITOS
-------------------	-------------------	--------------------------	----------

#### NIVELATORIOS

AD20004101	DERECHO CONSTITUCIONAL	20	0
AD20004102	HERMENÉUTICA JURÍDICA	30	0
AD20004103	ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y CONTRATOS DE ASOCIACION EMPRESARIAL	50	0
DA20004100	ENFOQUES MODERNOS DE ADMINISTRACIÓN Y LIDERAZGO EMPRESARIAL	20	0
<b>TOTALES</b>		<b>120</b>	<b>0</b>

#### PRIMER NIVEL/SEMESTRE

AD20104107	DERECHO DE COMERCIO EXTERIOR Y RÉGIMEN CAMBIARIO	32	2
AD20104108	DERECHO LABORAL INDIVIDUAL Y COLECTIVO	32	2
AD20104109	ELECTIVA I: LEGISLACIÓN AMBIENTAL	48	3
AD20104110	MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS	16	1
AD20104111	DERECHO INMOBILIARIO	32	2
DA20104104	TEORÍA ECONÓMICA Y DERECHO MONETARIO	32	2
DA20104105	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	48	3
DA30104106	ELECTIVA I: DERECHO PENAL ECONÓMICO Y DE LA EMPRESA	48	3
SC40104112	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN I	16	1
<b>TOTALES</b>		<b>304</b>	<b>19</b>

### CERTIFICADO PLAN DE ESTUDIOS

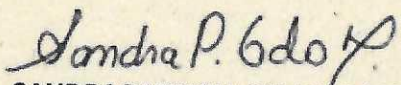
<b>NOMBRE</b>	PAULA ANDREA ZAPATA GALLEGO
<b>DOCUMENTO</b>	C.C. 43,102,006
<b>ESTADO</b>	EGRESADA TITULADA
<b>PROGRAMA</b>	ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO EMPRESARIAL
<b>PLAN DE ESTUDIOS</b>	02 – Acuerdo 27 de 15 de septiembre de 2008 del Consejo Académico
<b>DURACIÓN PROGRAMA</b>	1 nivelatorio + 2 niveles/semestres

SEGUNDO NIVEL/SEMESTRE			
AD20204113	TÍTULOS VALORES	32	2
AD20204114	CONTRATOS DE SEGUROS	32	2
AD20204115	CONTRATOS FINANCIEROS	32	2
AD20204116	LEGISLACIÓN DEL MERCADO DE VALORES	32	2
AD20204118	CONTRATACIÓN ESTATAL	32	2
AD20204120	SEGURIDAD SOCIAL	32	2
AD30204117	ELECTIVA II: PROPIEDAD INMATERIAL	48	3
DA40204121	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN II	16	1
<b>TOTALES</b>		<b>256</b>	<b>16</b>

La **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, NIT 890902920-1, es una Institución de Educación Superior privada, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 103 de julio 31 de 1950, expedida por el Ministerio de Justicia. Con renovación de acreditación institucional en alta calidad, según Resolución 007470 de 30 de abril de 2021 del Ministerio de Educación Nacional.

La **ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO EMPRESARIAL** tiene estudios y títulos aprobados mediante Resolución 5264 de 7 de abril de 2022, del Ministerio de Educación Nacional, en el cual se autoriza el registro calificado con el código SNIES 9525. El plan dos (2) de la Especialización tuvo una duración de un (1) nivelatorio y dos (2) niveles/semestres. La Especialización a lo largo de su trayectoria ha tenido varias actualizaciones de su plan de estudios y el certificado corresponde al aprobado por la egresada.

Medellín, 10 de febrero de 2026

  
**SANDRA PATRICIA GIRALDO MONTOYA**  
COORDINADORA ADMISIONES Y REGISTRO

**FORMALION**



PAULA ANDREA

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias

Listado de Certificados de Formación

Crear Formación

Institución	Programa	Tipo de Formación	Nivel de Formación	Graduado	Fecha terminación	Consultar documento	Editar	Eliminar
FUNCION PUBLICA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION NIPG	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SÍ	2019-06-19			
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	TALLER DE ACTUALIZACION DE LA NORMA ISO 9001:2015	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SÍ	2019-06-03			
ICONTEC	FORMACION DE AUDITOR INTERNO EN SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SÍ	2018-11-23			
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	ESPECIALIZACION EN DERECHO EMPRESARIAL	EDUCACION FORMAL	ESPECIALIZACION PROFESIONAL	SÍ	2010-10-08			
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	EDUCACION FORMAL	PROFESIONAL	SÍ	2003-12-18			

Medellín, 10 de febrero de 2026

Señores:  
Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)  
Universidad Libre

**Asunto:** Reclamación Resultados de Valoración de Antecedente Profesional

**“Proceso de Selección Antioquia 3” - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Nivel: Profesional Denominación: PROFESIONAL UNIVERSITARIO


Grado: 2 Código: 219 Número OPEC: 197358 Abierto.

PAULA ANDREA ZAPATA GALLEGO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.102.006 de Bello Antioquia, en mi calidad de aspirante al cargo identificado con anterioridad, me permito muy respetuosamente presentar **reclamación** contra los resultados de la **Valoración de Antecedentes** dentro del proceso de selección, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de su planta de personal, proceso de selección No. 2635 de 2024, resultados publicados el día **Jueves 05 de febrero de 2026**, teniendo como fundamento para la reclamación las siguientes:


#### RAZONES DE HECHO

Me inscribí al cargo profesional grado 2, Código: 219, Número OPEC: 197358, para la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia, cuya oferta es de 1 vacante, en el transcurso del año 2024 - 2025 avanzaron las diferentes etapas del concurso y el día 5 de febrero de 2026, en el aplicativo SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil, publicaron los resultados preliminares de la prueba de Valoración de antecedentes.






Me permito sustentar mi reclamación en torno a los resultados de la valoración de Antecedente Profesional Relacionado y en los cuales según resultados publicados por el operador de las fases del concurso (Universidad Libre), el día **Jueves 05 de febrero de 2026** en la Pagina de SIMO, **no me fue tomada en cuenta la Especialización en Derecho Empresarial** de La Universidad de Medellín, argumentando “*No es posible tener en cuenta el documento para asignación de Puntaje en el ITEM de educación Formal, toda vez que no se encuentra relacionada con las funciones de la OPEC,*” como se puede observar en la siguiente imagen del aplicativo SIMO:


Escriba
Buscar empleo
Aviso
Inicio y procedimientos
Cerrar sesión





---



PAULA ANDREA

-  PANEL DE CONTROL
-  Información personal
-  Formación
-  Experiencia
-  Producción intelectual

### Formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
FUNCION PUBLICA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Informal, nedmaxi.	
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	TALLER DE ACTUALIZACION DE LA NORMA ISO 9001:2015	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Informal, nedmaxi.	
ICONTEC	FORMACION DE AUDITOR INTERNO EN SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Informal, nedmaxi.	
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	ESPECIALIZACION EN DERECHO EMPRESARIAL - CODIGO SMIES: *9525*	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Formal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC, nedinter.	

Valoración que no es cierta, si se tienen en cuenta las siguientes razones de hecho y de derecho:

**PRIMERO:** Al consultar el ANEXO TECNICO, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL "PROCESO DE SELECCIÓN ANTIOQUIA 3", EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SU PLANTA DE PERSONAL, PROCESO DE SELECCIÓN No. 2635 de 2024.

En el numeral 5, PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES; dice: "5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES Esta prueba se aplica con el fin de valorar la Educación y la Experiencia acreditadas por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales). La prueba de Valoración de Antecedentes no se aplicará para los empleos en los que no se exige experiencia."(...)

(..) 5.3 Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes (...) "En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para el empleo".

"Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los numerales 5.1 y 5.2 de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación".

En la siguiente tabla se describe lo que se puntúa, según el nivel jerárquico del empleo.

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL	
EDUCACION FORMAL	
TITULO	PUNTAJE
DOCTORADO	25
MAESTRIA	20
<b>ESPECIALIZACION</b>	<b>10</b>
PROFESIONAL	15

Es decir que al no tener en cuenta el estudio presentado Especialización, dentro de la valoración hecha en la calificación de mi antecedente Profesional; no me están teniendo en cuenta **DIEZ (10) puntos**, se me está afectando el puntaje, lo que me deja en desventaja en el concurso frente a los otros participantes, poniendo en riesgo de vulneración y violación de mis siguientes derechos:

- **Derecho al Debido Proceso:** Porque no se me está dando la puntuación que corresponde de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico del concurso.
- **Derecho a la igualdad:** Porque calificaron a otros participantes y compañeros de trabajo, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, Nivel Profesional, con las mismas funciones y con los cuales realicé la especialización y a ellos si se la calificaron y dieron el puntaje.
- **Derecho al Trabajo:** Porque me deja en desventaja en la puntuación para con los otros concursantes.
- **Derecho al Mínimo Vital:** Porque al no asignarme la puntuación que tengo derecho afecta la posibilidad de obtener un puesto mejor en la lista de elegibles, disputar el primer puesto, dependo de este cargo para mi manutención, en la actualidad soy la titular de este cargo.
- **Mérito:** Porque por haber concursado en convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijaron requisitos y procedimientos que garantizan los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para mi selección, deben ser aplicados y cumplidos conforme lo establecido en la norma y los documentos del concurso.

**SEGUNDA:** Al revisar las funciones de la **OPEC: 197358**, con el Plan de Estudios de la Especialización Realizada en el año **2009-2010** y no tenida en cuenta en la valoración; encontramos **la relación en ocho (8) funciones de la OPEC** relacionada con las asignaturas y calificaciones aprobadas en la especialización a saber:

**CUADRO COMPARATIVO DE LAS FUNCIONES DE LA OPEC: 197358 Y RELACIÓN CON LAS ASIGNATURAS DE LA ESPECIALIZACIÓN.**

<b>Funciones OPEC: 197358</b>		<b>Asignaturas Plan de Estudio Especialización 2009-2010</b>
1	Realizar inspección y vigilancia al aseguramiento en salud a las administraciones municipales y Entidades Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB), con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos y la normatividad vigente.	<p><b>SEGURIDAD SOCIAL (PERÍODO 2010-1):</b> Me ha servido para afianzar mis conocimientos y aplicarlos en las visitas de inspección y vigilancia a las EAPB de los regímenes Subsidiadas, Contributivas, Especiales y de Excepción, y los municipios en cuanto a la verificación y validación del aseguramiento de la población afiliada y velar por que la población logre acceder a los servicios de salud de manera oportuna.</p> <p><b>HERMENÉUTICA JURÍDICA (PERÍODO 2009-1):</b> Me ha servido para interpretar, comprender y aplicar el significado de las normas y textos, facilitando la realización de las acciones de inspección y vigilancia en el aseguramiento en salud a los municipios y Entidades Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB).</p>
2	Brindar asesoría y asistencia técnica a los actores del sistema general de seguridad social en salud en el componente de aseguramiento en salud, para garantizar el cumplimiento de las competencias y la normatividad vigente.	<p><b>SEGURIDAD SOCIAL (PERÍODO 2010-1):</b> Me ha servido para afianzar mis conocimientos, aplicarlos y replicarlos mediante las asesorías y asistencias técnicas a los actores del sistema general de seguridad social en salud (Municipios y Entidades Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB) Contributivas, Subsidiadas, Especiales y de Excepción), en todo el proceso del aseguramiento en salud.</p> <p><b>DERECHO CONSTITUCIONAL (PERÍODO 2009-1):</b> Me ha servido para Indicar en la asesoría y asistencia técnica que el derecho a la salud está catalogado en nuestra Constitución como derecho fundamental autónomo e inalienable, que se debe garantizar un acceso oportuno y de calidad, incluyendo determinantes sociales y grupos vulnerables.</p>
3	Dar respuesta a solicitudes, requerimientos, quejas, peticiones y otros de los actores del sistema general de seguridad social en salud, de conformidad con los procedimientos establecidos y normatividad vigente.	<p><b>SEGURIDAD SOCIAL (PERÍODO 2010-1):</b> Me ha permitido tener mayor conocimiento técnico en el proceso de aseguramiento, facilitando la gestión diligencia y oportunidad en las respuestas de las solicitudes, requerimientos, quejas, peticiones por parte de los actores del sistema general de seguridad social en salud.</p> <p><b>DERECHO CONSTITUCIONAL (PERÍODO 2009-1):</b> Las PQRS en Colombia se fundamentan en el artículo 23 de la Constitución. El derecho constitucional me ha servido para dar respuesta a las pgrs, teniendo en</p>

		<p>cuenta que estan protegidos constitucionalmente y el derecho de peticion en particular categorizado como derecho fundamental.</p> <p>Mis funciones estan enfocadas no solamente a servir a la entidad y a los usuarios, sino tambien a garantizar y asesorar que se garanticen derechos fundamentales.</p>
4	Realizar monitoreo y seguimiento al proceso de aseguramiento en salud, verificando el cumplimiento de programas y proyectos para la toma de decisiones y mejora en el acceso a los servicios de salud de la población.	<p><b>SEGURIDAD SOCIAL (PERÍODO 2010-1):</b> Me ha servido para afianzar mis conocimientos y aplicarlos en el monitoreo y seguimiento del proceso de aseguramiento a las EAPB de los regímenes Subsidiadas, Contributivas, Especiales y de Excepción, y los municipios en cuanto a la verificación y cumplimiento de programas y proyectos en la mejora del acceso a los servicios de salud de la población</p> <p><b>ENFOQUES MODERNOS DE ADMINISTRACIÓN Y LIDERAZGO EMPRESARIAL (PERÍODO 2009-1):</b> Me ha servido para dar aplicación a mis competencias comportamentales (Aprendizaje continuo, orientación a resultados, compromiso con la organización, trabajo en equipo y adaptación al cambio) y competencias profesionales (Aporte técnico profesional, comunicación efectiva, instrumentación de decisiones), permitiéndome tener una mejor gestión en el proceso de aseguramiento en salud mediante el monitoreo y seguimiento del acceso a los servicios de salud de la población asegurada.</p> <p><b>CONTRATOS DE SEGUROS (PERÍODO 2010-1):</b> Dentro de las funciones que desempeño se realiza inspección y vigilancia a las EAPB de los regímenes Subsidiadas, Contributivas, Especiales y de Excepción, dentro de estas actividades se revisa y verifica el cumplimiento del proceso de contratación.</p>
5	Realizar asistencia técnica para la implementación de políticas, lineamientos, planes y programas en la organización y desarrollo de servicios de salud a la red de prestadores públicos y privados	<p><b>ENFOQUES MODERNOS DE ADMINISTRACIÓN Y LIDERAZGO EMPRESARIAL (PERÍODO 2009-1):</b> Me ha servido para fortalecer las acciones de asistencia técnica con una gestión de administración pública y liderazgo permitiendo dar iniciativas frente a la implementación de alternativas y estrategias que ayudan a mejorar el monitoreo de la red prestadora de servicios de salud públicos y privados.</p>
6	Participar en la planeación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos de la dependencia, según los procedimientos y normas vigentes	<p><b>ENFOQUES MODERNOS DE ADMINISTRACIÓN Y LIDERAZGO EMPRESARIAL (PERÍODO 2009-1):</b> Me ha servido para dar aplicación y mejorar mi desempeño, ya que participo en la planeación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos en la Dirección donde trabajo actualmente.</p>

		<p><b>SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN I y II:</b> Me ha servido para aplicar los conocimientos en cuanto a la investigación, planeación y ejecución de proyectos dando cumplimiento a la normatividad vigente para cada programa y proyecto.</p>
7	<p>Participar en la gestión de los procesos contractuales y efectuar la supervisión de los contratos asignados, aplicando el marco legal vigente y los procedimientos institucionales establecidos para tales fines</p>	<p><b>CONTRATACION ESTATAL (PERÍODO 2010-1):</b> La materia de contratación me enseñó la base jurídica de los contratos estatales, la garantía de una gestión pública eficiente, transparente y legal de los recursos públicos. Con lo estudiado adquirí las competencias para participar en la gestión de los procesos contractuales y efectuar la supervisión de los contratos asignados, teniendo en cuenta las etapas en los procesos de contratación: precontractual, contractual y post contractual. También aprendí las modalidades de contratación estatal, lo que me ha servido y preparado para participar en la gestión de los procesos contractuales y supervisión de contratos.</p> <p>La contratación estatal es el medio para alcanzar y materializar los fines y objetivos del interés general como es la función pública. Siendo esencial la capacitación para su correcta implementación.</p>
8	<p>Ejecutar las acciones requeridas para la atención y servicio al ciudadano, aportando al fortalecimiento de la relación entre los grupos de valor y la entidad, de conformidad con las políticas, planes y procedimientos establecidos</p>	<p><b>DERECHO CONSTITUCIONAL (PERÍODO 2009-1):</b> La atención y servicio al ciudadano están estrechamente relacionados con la constitución nacional. En derecho constitucional aprendí que la constitución establece el servicio a la ciudadanía como un fin esencial del estado.</p> <p>Los funcionarios y autoridades debemos garantizar un trato respetuoso, inclusivo y oportuno. Art. 2 CN. El estado existe para servir a la comunidad.</p>

Como se puede evidenciar con el cuadro comparativo, si hay una relación entre las funciones de la **OPEC: 197358** y el Plan de Estudio de la Especialización cursada, aprobada y presentada como formación profesional, que no solamente, me ha servido a lo largo de mi experiencia profesional en el cargo, sino que se presenta como soporte de esa experiencia para que sea tenida en cuenta en el presente concurso.

Al parecer la entidad evaluadora, realizó la comparación de las funciones de la **OPEC: 197358**, con el Plan de Estudio Actual que tiene la Especialización en la Universidad, y no tuvo en cuenta el Plan de Estudio Académico con el cual se cursó la Especialización en el año 2009-2010.

**OBSERVACIÓN:** La Especialización a lo largo de su trayectoria ha tenido varias actualizaciones de su plan de estudios y el certificado corresponde al aprobado por la egresada. **Ver certificación Plan de Estudios 2009 – 2010 anexo.**

El nuevo Plan de Estudio no podría ser aplicado para evaluar mis conocimientos y por lo tanto no puede ser aplicado al caso en concreto, por que se trata es de evaluar una experiencia y conocimiento adquirido y certificado.

**A continuación se relaciona el Plan de Estudio 2009-2010:**



**CERTIFICADO PLAN DE ESTUDIOS**

<b>NOMBRE</b>	PAULA ANDREA ZAPATA GALLEGO
<b>DOCUMENTO</b>	C.C. 43.102.006
<b>ESTADO</b>	EGRESADA TITULADA
<b>PROGRAMA</b>	ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO EMPRESARIAL
<b>PLAN DE ESTUDIOS</b>	02 – Acuerdo 27 de 15 de septiembre de 2008 del Consejo Académico
<b>DURACIÓN PROGRAMA</b>	1 nivelatorio + 2 niveles/semestres

CODIGO ASIGNATURA	NOMBRE ASIGNATURA	INTENSIDAD HORARIA TOTAL	CRÉDITOS
<b>NIVELATORIOS</b>			
AD20004101	DERECHO CONSTITUCIONAL	20	0
AD20004102	HERMENEUTICA JURIDICA	30	0
AD20004103	ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y CONTRATOS DE ASOCIACION EMPRESARIAL	50	0
DA20004100	ENFOQUES MODERNOS DE ADMINISTRACION Y LIDERAZGO EMPRESARIAL	20	0
<b>TOTALES</b>		<b>120</b>	<b>0</b>

<b>PRIMERNIVEL/SEMESTRE</b>			
AD20104107	DERECHO DE COMERCIO EXTERIOR Y REGIMEN CAMBIARIO	32	2
AD20104108	DERECHO LABORAL INDIVIDUAL Y COLECTIVO	32	2
AD20104109	ELECTIVA I LEGISLACION AMBIENTAL	48	3
AD20104110	MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS	16	1
AD20104111	DERECHO INMOBILIARIO	32	2
DA20104104	TEORIA ECONOMICA Y DERECHO MONETARIO	32	2
DA20104105	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	48	3
DA30104106	ELECTIVA I DERECHO PENAL ECONOMICO Y DE LA EMPRESA	48	3
SC40104112	SEMINARIO DE INVESTIGACION I	16	1
<b>TOTALES</b>		<b>304</b>	<b>19</b>

30

**CERTIFICADO PLAN DE ESTUDIOS**

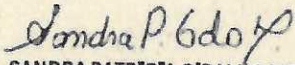
<b>NOMBRE</b>	PAULA ANDREA ZAPATA GALLEGO
<b>DOCUMENTO</b>	C.C. 43,102,006
<b>ESTADO</b>	EGRESADA TITULADA
<b>PROGRAMA</b>	ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO EMPRESARIAL
<b>PLAN DE ESTUDIOS</b>	02 – Acuerdo 27 de 15 de septiembre de 2008 del Consejo Académico
<b>DURACION PROGRAMA</b>	1 nivelatorio + 2 niveles/semestres

SEGUNDO NIVEL/SEMESTRE			
AD20204113	TITULOS VALORES	32	2
AD20204114	CONTRATOS DE SEGUROS	32	2
AD20204115	CONTRATOS FINANCIEROS	32	2
AD20204116	LEGISLACION DEL MERCADO DE VALORES	32	2
AD20204118	CONTRATACION ESTATAL	32	2
AD20204120	SEGURIDAD SOCIAL	32	2
AD30204117	ELECTIVA II: PROPIEDAD INMATERIAL	48	3
DA40204121	SEMINARIO DE INVESTIGACION II	16	1
<b>TOTALES</b>		<b>256</b>	<b>16</b>

La **UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**, NIT 890902920-1, es una Institucion de Educacion Superior privada, con personeria juridica reconocida mediante Resolucion 103 de julio 31 de 1950, expedida por el Ministerio de Justicia. Con renovacion de acreditacion institucional en alta calidad, segun Resolucion 007470 de 30 de abril de 2021 del Ministerio de Educacion Nacional.

La **ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO EMPRESARIAL** tiene estudios y titulos aprobados mediante Resolucion 5264 de 7 de abril de 2022, del Ministerio de Educacion Nacional, en el cual se autoriza el registro calificado con el codigo SNIES 9525. El plan dos (2) de la Especializacion tuvo una duracion de un (1) nivelatorio y dos (2) niveles/semestres. La Especializacion a lo largo de su trayectoria ha tenido varias actualizaciones de su plan de estudios y el certificado corresponde al aprobado por la egresada.

Medellin, 10 de febrero de 2026

  
**SANDRA PATRICIA GIRALDO MONTOYA**  
COORDINADORA ADMISIONES Y REGISTRO

**TERCERO:** Revisando la evaluación de valoración de antecedentes de mi compañera de trabajo, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, Nivel Profesional, con las mismas funciones y con la cual realicé la especialización, porque estando laborando realizamos la misma especialización a ella si le valieron la especialización; observando que no se maneja el mismo criterio de valoración de requisitos. **ver OPEC 197420.**

**Ver cuadro de comparación con los resultados de SIMO de la validación de la Especialización:**

<b>Grado: 2 Código: 219 Número OPEC: 197358.</b>	<b>Grado: 2 Código: 219 Número OPEC: 197420</b>										
Esta es mi OPEC <b>197358</b> , y tengo el mismo grado, las mismas funciones y la misma especialización, la cual no me valieron.	Para la Opec <b>197420</b> , la cual tiene el mismo grado, las mismas funciones y si le valieron el documento de la misma especialización.										
<table border="0"> <tr> <td data-bbox="248 892 341 940">UNIVERSIDAD DE MEDELLIN</td> <td data-bbox="341 856 462 976">           ESPECIALIZACION EN DERECHO EMPRESARIAL - CODIGO SNIES: *9525*         </td> <td data-bbox="462 913 519 934">No Válido</td> <td data-bbox="519 871 771 976">           No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Formal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC. <i>redinter.</i> </td> <td data-bbox="787 903 812 934">ⓐ</td> </tr> </table>	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	ESPECIALIZACION EN DERECHO EMPRESARIAL - CODIGO SNIES: *9525*	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Formal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC. <i>redinter.</i>	ⓐ	<table border="0"> <tr> <td data-bbox="849 892 941 940">UNIVERSIDAD DE MEDELLIN</td> <td data-bbox="941 856 1128 976">           ESPECIALIZACION EN DERECHO EMPRESARIAL - Codigo SNIES: 9525         </td> <td data-bbox="1144 903 1193 924">Válido</td> <td data-bbox="1193 871 1388 955">           Documento válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Formal. <i>vedf.</i> </td> <td data-bbox="1404 892 1429 924">ⓑ</td> </tr> </table>	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	ESPECIALIZACION EN DERECHO EMPRESARIAL - Codigo SNIES: 9525	Válido	Documento válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Formal. <i>vedf.</i>	ⓑ
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	ESPECIALIZACION EN DERECHO EMPRESARIAL - CODIGO SNIES: *9525*	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Formal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC. <i>redinter.</i>	ⓐ							
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	ESPECIALIZACION EN DERECHO EMPRESARIAL - Codigo SNIES: 9525	Válido	Documento válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Formal. <i>vedf.</i>	ⓑ							

**CUARTO:** Por las razones anteriores, considero necesario y justificado el reclamar a ustedes la garantía de mis derechos, para que el estudio y valoración se haga con los documentos pertinentes, en este caso en particular con el Certificado Plan de Estudios correspondiente a la vigencia en la cual se realizó la especialización 2009-2010 (certificado adjunto), como **Garantía Real, Material y Efectiva** del ejercicio de RECLAMACIÓN contemplado en el Artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y que complementa el Artículos 18 del Acuerdo No. 3 del 10 de enero de 2024 y el numeral 4.4 del anexo técnico por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del "proceso de selección Antioquia 3", en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de su planta de personal, proceso de selección No. 2635 de 2024.

En tal sentido, frente a la decisión allí informada deberá garantizarse a la suscrita el Derecho de Reclamación, así como la garantía de contradicción ante el acto de calificación publicado.

En relación con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 2539 de 2005, que define las competencias laborales como la capacidad de una persona para desempeñar adecuadamente las funciones propias de un empleo público, sustentada en conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes, es pertinente señalar que, en mi caso particular, la realización y aprobación de la especialización en Derecho empresarial me permitió fortalecer dichas competencias.

Durante este proceso de formación académica, en el que cursé los módulos de Seguridad Social, Contratación Estatal, Derecho Constitucional, Hermenéutica Jurídica, Enfoques Modernos de Administración y Liderazgo Empresarial, y Seminarios de Investigación, adquirí herramientas conceptuales y técnicas que consolidaron mis conocimientos y habilidades, así como las aptitudes y actitudes requeridas para el adecuado desempeño de las funciones correspondientes al cargo identificado con el Grado: 2 Código: 219 Número **OPEC: 197358**.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar a ustedes, como operadores del concurso e instancias contratantes del mismo, dispongan el despacho favorable de la siguiente:

### **PRUEBAS Y ANEXOS**

Para soportar los hechos y la presente petición me permito adjuntar con el presente oficio petitorio los siguientes documentos:

- 1) Copia del CERTIFICADO PLAN DE ESTUDIO de la Especialización 2009-2010
- 2) Copia del Manual de Funciones **OPEC: 197358**.
- 3) Diploma especialización en Derecho Empresarial.

### **PETICION**

**PRIMERA:** De manera respetuosa, me permito solicitar que se revise, califique y se me asigne el puntaje que corresponda según los lineamientos del concurso, la Especialización aportada y soportada para la Valoración de Antecedentes Profesionales.

**SEGUNDA:** Reconsiderar el puntaje teniendo en cuenta los argumentos expuestos y cambiar el puesto en que me encuentre según la nueva puntuación.

### **NOTIFICACIONES**

Recibiré notificaciones en el correo electrónico: [paula.zapata@antioquia.gov.co](mailto:paula.zapata@antioquia.gov.co); [paulaazg11@gmail.com](mailto:paulaazg11@gmail.com), teléfonos 3174097826

Atentamente,

*Paula Zapata*

PAULA ANDREA ZAPATA GALLEGO  
C.C 43.102.006 de Bello

Email: [paula.zapata@antioquia.gov.co](mailto:paula.zapata@antioquia.gov.co); [paulaazg11@gmail.com](mailto:paulaazg11@gmail.com)  
 Teléfonos 3174097826

Se adjuntan los soportes 1, 2 y 3.

Anexo: 1

1) Copia del CERTIFICADO PLAN DE ESTUDIO de la Especialización 2009-2010



**CERTIFICADO PLAN DE ESTUDIOS**

<b>NOMBRE</b>	PAULA ANDREA ZAPATA GALLEGO
<b>DOCUMENTO</b>	C.C. 43,102,006
<b>ESTADO</b>	EGRESADA TITULADA
<b>PROGRAMA</b>	ESPECIALIZACION EN DERECHO EMPRESARIAL
<b>PLAN DE ESTUDIOS</b>	02 - Acuerdo 27 de 15 de septiembre de 2008 del Consejo Académico
<b>DURACIÓN PROGRAMA</b>	1 nivelatorio + 2 niveles/semestres

CODIGO ASIGNATURA	NOMBRE ASIGNATURA	INTENSIDAD HORARIA TOTAL	CRÉDITOS
-------------------	-------------------	--------------------------	----------

**NIVELATORIOS**

AD20004101	DERECHO CONSTITUCIONAL	20	0
AD20004102	HERMENEUTICA JURIDICA	30	0
AD20004103	ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y CONTRATOS DE ASOCIACION EMPRESARIAL	50	0
DA20004100	ENFOQUES MODERNOS DE ADMINISTRACIÓN Y LIDERAZGO EMPRESARIAL	20	0
<b>TOTALES</b>		<b>120</b>	<b>0</b>

<b>PRIMERNIVEL/SEMESTRE</b>			
AD20104107	DERECHO DE COMERCIO EXTERIOR Y REGIMEN CAMBIARIO	32	2
AD20104108	DERECHO LABORAL INDIVIDUAL Y COLECTIVO	32	2
AD20104109	ELECTIVA I: LEGISLACION AMBIENTAL	48	3
AD20104110	MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS	16	1
AD20104111	DERECHO INMOBILIARIO	32	2
DA20104104	TEORIA ECONOMICA Y DERECHO MONETARIO	32	2
DA20104105	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	48	3
DA30104106	ELECTIVA T DERECHO PENAL ECONOMICO Y DE LA EMPRESA	48	3
SC40104112	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN I	16	1
<b>TOTALES</b>		<b>304</b>	<b>19</b>

**CERTIFICADO PLAN DE ESTUDIOS**

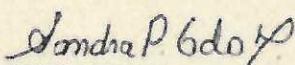
<b>NOMBRE</b>	PAULA ANDREA ZAPATA GALLEGO
<b>DOCUMENTO</b>	C.C. 43,102,006
<b>ESTADO</b>	EGRESADA/TITULADA
<b>PROGRAMA</b>	ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO EMPRESARIAL
<b>PLAN DE ESTUDIOS</b>	02 – Acuerdo 27 de 15 de septiembre de 2008 del Consejo Académico
<b>DURACIÓN PROGRAMA</b>	1 nivelatorio + 2 niveles/semestres

SEGUNDO NIVEL/SEMESTRE			
AD20204113	TITULOS VALORES	32	2
AD20204114	CONTRATOS DE SEGUROS	32	2
AD20204115	CONTRATOS FINANCIEROS	32	2
AD20204116	LEGISLACIÓN DEL MERCADO DE VALORES	32	2
AD20204118	CONTRATACION ESTATAL	32	2
AD20204120	SEGURIDAD SOCIAL	32	2
AD30204117	ELECTIVA II: PROPIEDAD INMATERIAL	48	3
DA40204121	SEMINARIO DE INVESTIGACION II	16	1
<b>TOTALES</b>		<b>256</b>	<b>16</b>

La **UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**, NIT 890902920-1, es una Institución de Educación Superior privada, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 103 de julio 31 de 1950, expedida por el Ministerio de Justicia. Con renovación de acreditación institucional en alta calidad, según Resolución 007470 de 30 de abril de 2021 del Ministerio de Educación Nacional.

La **ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO EMPRESARIAL** tiene estudios y títulos aprobados mediante Resolución 5264 de 7 de abril de 2022, del Ministerio de Educación Nacional, en el cual se autoriza el registro calificado con el código SNIES 9525. El plan dos (2) de la Especialización tuvo una duración de un (1) nivelatorio y dos (2) niveles/semestres. La Especialización a lo largo de su trayectoria ha tenido varias actualizaciones de su plan de estudios y el certificado corresponde al aprobado por la egresada.

Medellin, 10 de febrero de 2026

  
**SANDRA PATRICIA GIRALDO MONTOYA**  
COORDINADORA ADMISIONES Y REGISTRO

35

Anexo 2:

2) Copia del Manual de Funciones OPEC: 197358.

<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	
<b>I. IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Denominación del Empleo</b>	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
<b>Código</b>	219
<b>Grado</b>	02
<b>Nivel</b>	Profesional
<b>Nro. de Plazas</b>	Seiscientos Sesenta y Cuatro (664)
<b>Dependencia</b>	Donde se ubique el cargo
<b>Jefe Inmediato</b>	Quien ejerza la supervisión Directa
<b>II. ÁREA:</b> SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL. - SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL. - DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	
<i>NUC: 2000004338 Decreto 70005104 del 24-12-2024</i>	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Desarrollar y controlar las condiciones para la cobertura universal de la población en el sistema general de seguridad social en salud y promover el aseguramiento a los regímenes establecidos, de acuerdo con las normas y los lineamientos establecidos para el logro de los objetivos institucionales, propendiendo por el mejoramiento de la calidad y la eficiencia de los procesos en los que participa.	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<b>1.</b> Realizar inspección y vigilancia al aseguramiento en salud a las administraciones municipales y entidades administradoras de planes de beneficio, con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos y la normatividad vigente.	
<b>2.</b> Brindar asesoría y asistencia técnica a los actores del sistema general de seguridad social en salud en el componente de aseguramiento en salud, para garantizar el cumplimiento de las competencias y la normatividad vigente.	

3. Dar respuesta a solicitudes, requerimientos, quejas, peticiones y otros de los actores del sistema general de seguridad social en salud, de conformidad con los procedimientos establecidos y normatividad vigente.
4. Realizar monitoreo y seguimiento al proceso de aseguramiento en salud, verificando el cumplimiento de programas y proyectos para la toma de decisiones y mejora en el acceso a los servicios de salud de la población.
5. Realizar asistencia técnica para la implementación de políticas, lineamientos, planes y programas en la organización y desarrollo de servicios de salud a la red de prestadores públicos y privados.
6. Participar en la planeación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos de la dependencia, según los procedimientos y normas vigentes.
7. Participar en la gestión de los procesos contractuales y efectuar la supervisión de los contratos asignados, aplicando el marco legal vigente y los procedimientos institucionales establecidos para tales fines.
8. Ejecutar las acciones requeridas para la atención y servicio al ciudadano, aportando al fortalecimiento de la relación entre los grupos de valor y la entidad, de conformidad con las políticas, planes y procedimientos establecidos.
9. Realizar acciones que contribuyan al mantenimiento y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión -SIG-, propendiendo por el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales, de conformidad con los lineamientos establecidos y la normativa vigente.
10. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

NIVEL DEL RIESGO	PROFESIOGRAMA
1	1
<b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>	

**F169-VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA**

- Sistema de Vigilancia en salud pública
- Plan decenal de salud pública
- Plan de intervenciones colectivas
- Generalidades de epidemiología

**F088-INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

- Finalidades de la Inspección, Vigilancia y Control
- Definiciones de Inspección, Vigilancia y Control
- Conductas susceptibles de investigación y sanción
- Facultades de las entidades que ejercen Inspección, Vigilancia y Control
- Competencias para el ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control
- Ordenación de correctivos e imposición de sanciones

**F024-DERECHO DE PETICIÓN**

- Tramite, términos, notificación
- Presentación
- Reglas especiales ante particulares
- Silencio Administrativo y consecuencias
- Competencia
- Reserva

**F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA**

- Liquidación del contrato estatal
- Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en procesos
- Perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal
- Causales de terminación de contratos
- Plan Anual de Adquisiciones
- Principios de la contratación estatal
- Riesgos de la contratación
- Medios de Control Contractual
- Modalidades de selección
- Sistema de compras y contratación pública
- Etapas contractuales

- Potestades excepcionales y poderes de la administración
- Supervisión e interventoría de contratos estatales
- Tipologías contractuales
- Ámbitos de responsabilidad del servidor público, supervisor y/o interventor derivada de procesos contractuales

### **F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)
- Ciclo PHVA
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno
- ISO 9001 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Planes de mejoramiento Institucional
- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
- Estructura y armonización del MECI
- Gestión por procesos
- Caracterización de procesos
- Evaluación y control de gestión en la organización
- Norma ISO 9001 -2015

### **F161-SALUD PÚBLICA**

- Plan de Acción Trienal -PAT
- Ley 1438 DE 2011 y normas que lo modifiquen o adicionen o reglamenten
- Vigilancia epidemiológica en salud pública.
- Plan Decenal para la Salud Publica
- Promoción
- Atención Primaria en Salud
- Observatorio Nacional de Salud.
- Prevención
- Servicios de Baja Complejidad

### **F186-ASEGURAMIENTO EN SALUD**

- Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud
- Régimen Contributivo

- Entidades Promotoras de Salud
- Sistema General de Seguridad Social en Salud
- Régimen Subsidiado
- Sistema General de Participaciones -SGP-
- Población Pobre no Asegurada -PPNA-
- Normatividad Vigente

#### **F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS**

- Elaboración de presupuesto
- Evaluación de proyectos
- Formulación y Marco Lógico
- Ciclo de vida de proyectos
- Identificación del problema
- Metodología General Ajustada MGA
- Identificación y planificación de actividades
- Seguimiento y control de proyectos

#### **F083-SERVICIO AL CIUDADANO**

- Caracterización de grupos de valor
- Concepto de servicio y principios básicos
- Racionalización de trámites y otros procedimientos administrativos
- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRS
- Políticas de Servicio al Ciudadano
- Transparencia y acceso de información pública
- Acciones incluyentes para atención de grupos poblacionales
- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Modelo Integral de Atención y Servicio a la Ciudadanía

#### **F277-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS**

- Herramientas ofimáticas
- Generación de informes
- Herramientas de trabajo colaborativo
- Conservación, respaldo y seguridad de la información

- Compilación y consolidación de datos
- Análisis y procesamiento de datos
- Uso y apropiación de Tecnologías de la Información y de la Comunicación TIC

**F189-POLÍTICA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD – PAIS**

- Modelo Integral de Atención en Salud - MIAS
- Gestión Integral del Riesgo en Salud
- Sistema de información
- Análisis de Situación de Salud
- Promoción y mantenimiento de la salud
- Marco estratégico PAIS
- Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud
- Caracterización poblacional
- Lineamientos para el mejoramiento de la calidad
- Fortalecimiento del talento humano en salud
- Implementación del MIAS
- Ruta Integral de Atención en Salud – RIAS

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

COMUNES	COMPORTAMENTALES POR NIVEL
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprendizaje continuo</li> <li>• Orientación a resultados</li> <li>• Orientación al usuario y al ciudadano</li> <li>• Compromiso con la organización</li> <li>• Trabajo en equipo</li> <li>• Adaptación al cambio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aporte técnico-profesional</li> <li>• Comunicación efectiva</li> <li>• Gestión de procedimientos</li> <li>• Instrumentación de decisiones</li> </ul>

**VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA**

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Economía, NBC Administración, NBC Ingeniería Administrativa y Afines	Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada

<b>VIII. EQUIVALENCIAS</b>	
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.	

Impreso el Miércoles 11 de Febrero de 2026 - NUC 2000004338 Decreto 70005104 del 24-12-2024

3) Diploma especialización en Derecho Empresarial.  
Anexo: 3.



**LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**

Con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 103 de 31 de julio de 1970 del Ministerio de Justicia  
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Y CON AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

OTORGA EL TÍTULO DE

**Especialista en Derecho Empresarial**

A

**PAULA ANDREA ZAPATA GALLEGO**

POR HABER COMPLETADO LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Expedido en Medellín a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diez

El Rector,

*Nestor Alcázar Vargas*  
NÉSTOR ALCÁZAR VARGAS

El Rector,  
*Juan Carlos Corque Rivera*  
JUAN CARLOS CORQUE RIVERA

La Secretarías General,

*Esmeralda Restrepo de Isaza*  
ESMERALDA RESTREPO DE ISAZA

Medellin, el día 22 de febrero de 2026. NUC 2000004338 Decreto 70005104 del 24-12-2024

06971

Bogotá D.C., marzo de 2026

Aspirante

**PAULA ANDREA ZAPATA GALLEGO**

Inscripción: 848377440

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024.  
Antioquia 3.

**Nro. de Reclamación SIMO 1526313939**

**Asunto:** Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco del Proceso de los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024, del Sistema General de Carrera Administrativa - Antioquia 3.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 427 de 2025, cuyo objeto es *“Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema general de carrera administrativa de las entidades que conforman los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, y 2636 de 2024 - CNSC 5, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles”* (Subrayado fuera del texto).



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilante de la Educación

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de: "5. Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada"; por ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo que establece las reglas del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, el pasado 05 de febrero de 2026, se publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones ÚNICAMENTE a través de SIMO, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00, hasta las 23:59 del día 06 de febrero, y de las 00:00 del 09, hasta las 23:59 del día 12 de febrero de 2026**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.6. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en concordancia con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

No obstante, una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO, usted formuló reclamación en la que señala:

*"Reclamación Resultados de Valoración de Antecedente Profesional OPEC: 197358 Abierto."*

*"Me permito sustentar mi reclamacion en torno a los resultados de la valoracion de Antecedente Profesional Relacionado y en los cuales según resultados publicados por el operador de las fases del concurso (Universidad Libre), el día Jueves 05 de febrero de 2026 en la Pagina de SIMO, no me fue tomada en cuenta la Especializacion en Derecho Empresarial de La Universidad de Medellín. De acuerdo a lo anterior se adjunta oficio de reclamación con los respectivos soportes."*



Adicionalmente, mediante documento anexo manifiesta lo siguiente:

*“PRIMERA: De manera respetuosa, me permito solicitar que se revise, califique y se me asigne el puntaje que corresponda según los lineamientos del concurso, la Especialización aportada y soportada para la Valoración de Antecedentes Profesionales. SEGUNDA: Reconsiderar el puntaje teniendo en cuenta los argumentos expuestos y cambiar el puesto en que me encuentre según la nueva puntuación.”*

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación:

1. Respecto a su petición de validación para asignación de puntaje para el título de especialización en **DERECHO EMPRESARIAL**, nos permitimos indicarle que, durante la Prueba, se procedió a realizar el análisis pertinente, efectuando la comparación entre el documento aportado, con las funciones del empleo para el que concursa, denotando que, no fue posible evidenciar similitud alguna que permita inferir que la formación adquirida, guarde relación con la OPEC para la cual concursa, toda vez que esta tiene un enfoque de *“desarrollar y controlar las condiciones para la cobertura universal de la población en el sistema general de seguridad social en salud y promover el aseguramiento a los regímenes establecidos, de acuerdo con las normas y los lineamientos establecidos para el logro de los objetivos institucionales, propendiendo por el mejoramiento de la calidad y la eficiencia de los procesos en los que participa.”*, tal y como se evidencia con las funciones PRINCIPALES del mismo, las cuales son las siguientes:

- *“1. REALIZAR INSPECCION Y VIGILANCIA AL ASEGURAMIENTO EN SALUD A LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES Y ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIO, CON EL FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.*
- *2. BRINDAR ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA A LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL COMPONENTE DE ASEGURAMIENTO EN SALUD, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.*
- *3. DAR RESPUESTA A SOLICITUDES, REQUERIMIENTOS, QUEJAS, PETICIONES Y OTROS DE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD,*



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilante Ministerio

DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE.

- 4. REALIZAR MONITOREO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES Y MEJORA EN EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA POBLACION.
- 5. REALIZAR ASISTENCIA TECNICA PARA LA IMPLEMENTACION DE POLITICAS, LINEAMIENTOS, PLANES Y PROGRAMAS EN LA ORGANIZACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD A LA RED DE PRESTADORES PUBLICOS Y PRIVADOS.
- 6. PARTICIPAR EN LA PLANEACION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA DEPENDENCIA, SEGUN LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS VIGENTES.”

Lo anterior sustentado en el Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, las cuales señala, entre otras:

#### “5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Esta prueba se aplica con el fin de valorar la **Educación** y la **Experiencia** acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer**. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales).

(...)

##### **5.3 Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes**

En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para el empleo. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los numerales 5.1 y 5.2 de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al Factor de Educación Informal se valorarán solamente las certificaciones de cursos



realizados en los últimos diez (10) años, contados hasta la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones de la respectiva modalidad.”. (subraya fuera de texto).

Además, tenga en cuenta que, al momento de realizar el análisis donde se busca la relación entre la educación y el empleo, es un eje fundamental el propósito y las funciones, puesto que es con ello que es dable establecer relaciones de similitud.

En este sentido, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, definió el concepto a tener en cuenta por medio del Criterio Unificado para Verificación de Requisitos Mínimos y Prueba de Valoración de Antecedentes de los aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa, con fecha de 18 de febrero de 2021, del Comisionado Ponente Frídole Ballén Duque, de la siguiente manera:

#### “4.2. Valoración de la experiencia relacionada

Cuando exista una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será suficiente para entender cumplido el requisito de experiencia, siempre y cuando, la experiencia adquirida con la función o actividad desempeñada se relacione con alguna de las funciones misionales del empleo, y no con una genérica o transversal, que es común a varios empleos distintos entre sí.”

Adicionalmente, el Anexo Técnico (Casos) Criterio Unificado frente a situaciones especiales que deben atenderse en la Verificación De Requisitos Mínimos y la Prueba De Valoración de Antecedentes de Aspirantes Inscritos en los Procesos de Selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, contempla:

“(…)

la experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que **tengan funciones similares** a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área



de la profesión ocupación, arte u oficio.

Bajo este entendido, se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que **por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con las del empleo a proveer, siempre que tenga relación directa con el propósito del empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes.**" (negrillas fuera de texto)

De los anteriores apartados se obtiene que, cuando se debe entablar un vínculo de relación-similitud, entre los soportes de experiencia y el empleo, esto se debe enfocar puntualmente en las funciones del empleo, las cuales **están directamente encaminadas a la consecución del propósito del mismo**; a manera de ejemplificación, para determinar la naturaleza de las funciones, la Guía para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales, del Departamento Administrativo de la Función Pública contempla:

### **"3.1 Descripción del propósito principal del empleo**

Describe aquello que el empleo debe lograr o su razón de ser; es decir, el producto o servicio que ofrece y que lo caracteriza.

(...)

Cada empleo de la administración pública tiene un propósito principal o razón de ser único para el cumplimiento de la misión institucional. Dicho propósito es la descripción de su objeto fundamental en función del proceso/área al cual está adscrito.



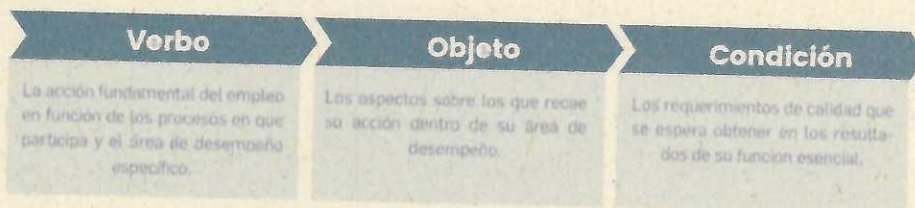
**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada por el Ministerio de Educación



(...)

### 3.2 Descripción de las funciones esenciales del empleo

- A. Describen lo que una persona debe realizar.
- B. Responden a la pregunta: “¿qué debe hacerse para lograr el propósito principal?”.
- C. Cada función enuncia un resultado diferente.
- D. Su redacción sigue el mismo ordenamiento gramatical que para el propósito principal: verbo + objeto + condición.

### Descripción de los conocimientos básicos o esenciales

(...)

saberes que debe poseer y comprender quien esté llamado al desempeño del empleo para realizar las funciones esenciales tales como: teorías, principios, normas, técnicas, conceptos y demás aspectos.”

En consecuencia, la relación entre los soportes para la Prueba de VA y el empleo convocado debe establecerse con base en las funciones principales del cargo, entendidas como aquellas que contribuyen directamente al cumplimiento de su propósito.



Al inscribirse, el aspirante acepta las condiciones y reglas del Proceso de Selección, de conformidad con los Acuerdos que lo regulan, lo que implica que, antes de su inscripción, debía verificar el cumplimiento de los requisitos y la pertinencia de los documentos aportados para la asignación de puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes.

2. En relación a lo mencionado en su escrito de reclamación *“Revisando la evaluación de valoración de antecedentes de mi compañera de trabajo, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, Nivel Profesional, con las mismas funciones y con la cual realicé la especialización, porque estando laborando realizamos la misma especialización a ella si le valieron la especialización; observando que no se maneja el mismo criterio de valoración de requisitos. ver OPEC 197420.”*, es necesario precisar, que la Ley 909 de 2004, *“Por medio de la cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, la Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones”*, fue expedida con base en la carta iberoamericana de la Función Pública, la cual coadyuvó a la regulación de los procesos de selección por mérito para los cargos públicos pertenecientes al sistema de carrera administrativa, tal como lo señala el Artículo 125 de la Constitución Política de Colombia.

Ahora bien, para atender su requerimiento, se informa que **NO** es procedente realizar la comparación de sus resultados con los de otros aspirantes, como quiera que el inciso 3 del Numeral 3 del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004, contempla que:

*“(…) Las pruebas aplicadas o a utilizarse en los procesos de selección **tienen el carácter reservado**, solo serán de conocimiento de las personas que indique la Comisión Nacional del Servicio Civil en desarrollo de los procesos de reclamación”.*

Por su parte, el Anexo del Acuerdo de Convocatoria dispone:

**“5.6. Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes**



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada por el Ministerio de Educación

*Las reclamaciones contra los resultados de esta prueba se deben presentar por los aspirantes que vayan a hacerlas únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa el proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.” (Negrilla fuera del texto)*

En conclusión, de conformidad con los argumentos expuestos y la normativa citada, se advierte que la información solicitada corresponde a los documentos soporte de formación académica y/o experiencia aportados por otros aspirantes inscritos en el Proceso de Selección actualmente en desarrollo, los cuales contienen datos personales y de carácter privado, razón por la cual no resulta procedente acceder favorablemente a su solicitud.

3. Para finalizar, en atención a la documentación aportada por usted junto con el escrito de reclamación contra los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, resulta necesario manifestar que sólo fueron objeto de análisis los documentos que fueron cargados en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, hasta el último día habilitado para las inscripciones, la cual correspondió en **Modalidad abierto 26 de agosto de 2024**. Por lo tanto, aquellos documentos que fueron aportados con posterioridad a la referida fecha y a través de un medio distinto al previsto para tal fin no pueden ser tenidos en cuenta.

Al respecto, resulta preciso señalar lo dispuesto en el Anexo Técnico del Acuerdo de Convocatoria establece, en su numeral 1.2.6., lo siguiente:

**“1.2.6. Formalización de la inscripción**



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada por el Ministerio de Educación

(...)

**Luego de formalizada la inscripción, la misma no podrá ser anulada, ni se podrá cambiar el empleo para el cual se inscribió el aspirante.** Lo que si podrá hacer es actualizar, modificar, reemplazar, adicionar o eliminar la información registrada y/o los documentos registrados en el sistema para participar en el presente proceso de selección, **únicamente hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la Etapa de Inscripciones en la respectiva modalidad,** siguiendo la siguiente ruta en SIMO: "Panel de control" → "Mis Empleos" → "Confirmar empleo" → "Actualización de Documentos". El sistema generará una nueva "Constancia de Inscripción" con las actualizaciones realizadas.

Una vez se cierre la Etapa de Inscripciones, el aspirante no podrá modificar, reemplazar, adicionar y/o eliminar los documentos cargados en SIMO para participar en el presente proceso de selección. Es decir, **participará en este proceso de selección con los documentos que tenga registrados en el sistema hasta la fecha del cierre de la Etapa de Inscripciones** en la respectiva modalidad. Los documentos cargados o actualizados con posterioridad a esta fecha solamente serán válidos para futuros procesos de selección.

(...)." (Subraya y negrilla fuera del texto)

Como se observa, existe la exigencia de manera expresa de que los aspirantes aporten los documentos con los cuales desean participar, **únicamente** antes de la fecha de cierre de las inscripciones.

Adicional a lo anterior, el numeral 3.2. del Anexo antes referido, adicionalmente señala:

**3.2. Documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes**

(...)



*El cargue de la anterior documentación es una obligación exclusiva del aspirante y se realizará únicamente en el SIMO. La misma podrá ser modificada hasta antes del cierre de la Etapa de Inscripciones de cada modalidad que señale la CNSC. Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a SIMO o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad, no serán objeto de análisis para la VRM ni para la Prueba de Valoración de Antecedentes en este Proceso de Selección.*

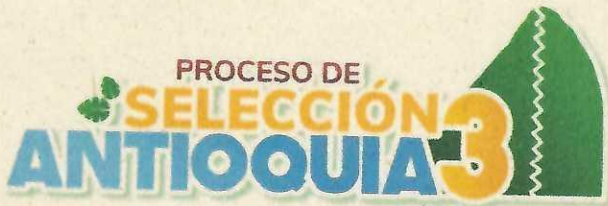
*Cuando el aspirante no presente debidamente la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del empleo por el que pretende concursar o no presente ninguna documentación, se entenderá que desiste de participar en el Proceso de Selección y, por lo tanto, quedará excluido del mismo, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.”*

En consecuencia, puede observarse que las normas del Proceso de Selección exigían a los concursantes aportar todos los documentos con los cuales pretendieran acreditar su historial académico y laboral, para participar en el presente concurso, antes del cierre de inscripciones.

Cabe aclarar en este punto, que la documentación podía cargarse a más tardar **hasta las 23:59 horas del día 26 de agosto del 2024 para la modalidad Abierto**, en tal sentido los documentos aportados por fuera de este plazo se consideran extemporáneos.

En consecuencia, se informa que las reclamaciones no son la oportunidad para que los aspirantes complementen, modifiquen, reemplacen, adicione o actualicen la documentación aportada en el Aplicativo SIMO antes del cierre de inscripciones del Proceso de Selección; por consiguiente, los documentos extemporáneos allegados con su reclamación no son objeto de estudio, toda vez que su valoración contravendría los principios de igualdad y transparencia que rigen el Concurso de Méritos.





Con los anteriores argumentos fácticos y legales, respecto a la Prueba de Valoración de Antecedentes, se **CONFIRMA** el puntaje de **60.00** publicado el día 05 de febrero de 2026, el cual puede evidenciar en la plataforma SIMO, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo de Convocatoria y su Anexo, que rigen el Proceso de Selección.

Asimismo, se le informa que esta respuesta se comunica a través del sitio web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente respuesta **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.6. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

**MARÍA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS**

Coordinadora General

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3

UNIVERSIDAD LIBRE

*Proyectó: Sebastián Camilo Lavado*

*Supervisó: Andrea Castro*

*Auditó: Evelin Baracaldo*

*Aprobó: Henry Javela Murcia*



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada por el Ministerio de Educación

SM


Escriba

Buscar empleo

Año:


Buscar

Cerrar



ASTRID JEANNETTE

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Productividad
- Otros documentos
- Oficina Pública de Empleo de Carrera (OPEC)
- Audiencia
- Ver según realizado
- Cambiar contratación



**CNSC**

Formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
SENA	DESARROLLO DE HABILIDADES COGNITIVAS EN PROCESOS DE LECTO ESCRITURA	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC. redinform	1
SENA	Seminario Competencias Ciudadanas	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC. redinform	2
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA	Preparación para concurso de carrera administrativa	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC. redinform	3
Función Pública	Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC. redinform	4
FUNCION PUBLICA	MODELO INTEGRADO DE PLANIFICACION Y GESTION-MIPG	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal, toda vez que, carece de intensidad horaria. De acuerdo con el Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del Proceso de Selección. redinform	5
POLITECNICO SUPERIOR DE COLOMBIA	DIPLOMADO EN INTELIGENCIA EMOCIONAL	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC. redinform	6
POLITECNICO SUPERIOR DE COLOMBIA	DIPLOMADO EN LIDERAZGO ESTRATEGICO	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC. redinform	7
Construyendo Méritos	Preparación Convocatoria 429 de 2016	Válido	Documento válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal. vedf.	8
Universidad Nacional Abierta y a Distancia	Ciudadanía Digital	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje, toda vez que, fue expedido con más de 10 años de anterioridad a la fecha de cierre de inscripciones de la convocatoria. redinform	9
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	ESPECIALIZACION EN DERECHO EMPRESARIAL - Código SNIES: 4925	Válido	Documento válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Formal. vedf.	10



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

República de Colombia

**MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES**

**I. IDENTIFICACIÓN**

<b>Denominación del Empleo</b>	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
<b>Código</b>	219
<b>Grado</b>	02
<b>Nivel</b>	Profesional
<b>Nro. de Plazas</b>	Seiscientos Treinta y Cinco (635)
<b>Dependencia</b>	Donde se ubique el cargo
<b>Jefe Inmediato</b>	Quien ejerza la supervisión Directa

*opcc. 197358*

**II. ÁREA:** SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA. - SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD. - DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

**III. PROPÓSITO PRINCIPAL**

Desarrollar y controlar las condiciones para la cobertura universal de la población en el sistema general de seguridad social en salud y promover el aseguramiento a los regímenes establecidos, de acuerdo con las normas y los lineamientos establecidos para el logro de los objetivos institucionales, propendiendo por el mejoramiento de la calidad y la eficiencia de los procesos en los que participa.

**IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES**

1. Realizar inspección y vigilancia al aseguramiento en salud a las administraciones municipales y entidades administradoras de planes de beneficio, con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos y la normatividad vigente.
2. Brindar asesoría y asistencia técnica a los actores del sistema general de seguridad social en salud en el componente de aseguramiento en salud, para garantizar el cumplimiento de las competencias y la normatividad vigente.
3. Dar respuesta a solicitudes, requerimientos, quejas, peticiones y otros de los actores del sistema general de seguridad social en salud, de conformidad con los procedimientos establecidos y normatividad vigente.
4. Realizar monitoreo y seguimiento al proceso de aseguramiento en salud, verificando el cumplimiento de programas y proyectos para la toma de decisiones y mejora en el acceso a los servicios de salud de la población.
5. Realizar asistencia técnica para la implementación de políticas, lineamientos, planes y programas en la organización y desarrollo de servicios de salud a la red de prestadores públicos y privados.
6. Participar en la planeación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos de la dependencia, según los procedimientos y normas vigentes.



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

7. Participar en la gestión de los procesos contractuales y efectuar la supervisión de los contratos asignados, aplicando el marco legal vigente y los procedimientos institucionales establecidos para tales fines.
8. Ejecutar las acciones requeridas para la atención y servicio al ciudadano, aportando al fortalecimiento de la relación entre los grupos de valor y la entidad, de conformidad con las políticas, planes y procedimientos establecidos.
9. Realizar acciones que contribuyan al mantenimiento y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión -SIG-, propendiendo por el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales, de conformidad con los lineamientos establecidos y la normativa vigente.
10. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

### V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

#### **F169-VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA**

- Sistema de Vigilancia en salud pública
- Generalidades de epidemiología
- Plan decenal de salud pública
- Plan de intervenciones colectivas

#### **F088-INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

- Ordenación de correctivos e imposición de sanciones
- Competencias para el ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control
- Conductas susceptibles de investigación y sanción
- Finalidades de la Inspección, Vigilancia y Control
- Facultades de las entidades que ejercen Inspección, Vigilancia y Control
- Definiciones de Inspección, Vigilancia y Control

#### **F024-DERECHO DE PETICIÓN**

- Presentación
- Reglas especiales ante particulares
- Tramite, términos, notificación
- Competencia
- Reserva
- Silencio Administrativo y consecuencias

#### **F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA**

- Potestades excepcionales y poderes de la administración



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

- Medios de Control Contractual
- Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en procesos
- Etapas contractuales
- Principios de la contratación estatal
- Causales de terminación de contratos
- Supervisión e interventoría de contratos estatales
- Plan Anual de Adquisiciones
- Liquidación del contrato estatal
- Tipologías contractuales
- Ámbitos de responsabilidad del servidor público, supervisor y/o interventor derivada de procesos contractuales
- Modalidades de selección
- Sistema de compras y contratación pública
- Riesgos de la contratación
- Perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal

### **F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

- Planes de mejoramiento Institucional
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno
- Caracterización de procesos
- Evaluación y control de gestión en la organización
- Norma ISO 9001 -2015
- ISO 9001 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)
- Ciclo PHVA
- Gestión por procesos
- Estructura y armonización del MECI
- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

### **F161-SALUD PÚBLICA**

- Plan Decenal para la Salud Pública
- Promoción
- Prevención
- Vigilancia epidemiológica en salud pública.
- Atención Primaria en Salud
- Ley 1438 DE 2011 y normas que lo modifiquen o adicionen o reglamenten
- Observatorio Nacional de Salud.
- Servicios de Baja Complejidad
- Plan de Acción Trienal -PAT



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

### **F186-ASEGURAMIENTO EN SALUD**

- Sistema General de Participaciones -SGP-
- Sistema General de Seguridad Social en Salud
- Régimen Subsidiado
- Población Pobre no Asegurada -PPNA-
- Normatividad Vigente
- Régimen Contributivo
- Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud
- Entidades Promotoras de Salud

### **F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS**

- Evaluación de proyectos
- Formulación y Marco Lógico
- Identificación del problema
- Metodología General Ajustada MGA
- Ciclo de vida de proyectos
- Elaboración de presupuesto
- Identificación y planificación de actividades
- Seguimiento y control de proyectos

### **F083-SERVICIO AL CIUDADANO**

- Políticas de Servicio al Ciudadano
- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Concepto de servicio y principios básicos
- Caracterización de grupos de valor
- Transparencia y acceso de información pública
- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRS
- Acciones incluyentes para atención de grupos poblacionales
- Modelo Integral de Atención y Servicio a la Ciudadanía
- Racionalización de trámites y otros procedimientos administrativos

### **F277-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS**

- Herramientas ofimáticas
- Análisis y procesamiento de datos
- Uso y apropiación de Tecnologías de la Información y de la Comunicación TIC
- Conservación, respaldo y seguridad de la información
- Herramientas de trabajo colaborativo
- Compilación y consolidación de datos
- Generación de informes



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

### F189-POLÍTICA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD – PAIS

- Modelo Integral de Atención en Salud - MIAS
- Fortalecimiento del talento humano en salud
- Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud
- Gestión Integral del Riesgo en Salud
- Sistema de información
- Marco estratégico PAIS
- Promoción y mantenimiento de la salud
- Ruta Integral de Atención en Salud – RIAS
- Lineamientos para el mejoramiento de la calidad
- Implementación del MIAS
- Caracterización poblacional
- Análisis de Situación de Salud

### VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	COMPORTAMENTALES POR NIVEL
<ul style="list-style-type: none"><li>• Aprendizaje continuo</li><li>• Orientación a resultados</li><li>• Orientación al usuario y al ciudadano</li><li>• Compromiso con la organización</li><li>• Trabajo en equipo</li><li>• Adaptación al cambio</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aporte técnico-profesional</li><li>• Comunicación efectiva</li><li>• Gestión de procedimientos</li><li>• Instrumentación de decisiones</li></ul>

### VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Economía, NBC Administración, NBC Ingeniería Administrativa y Afines	Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada

### VIII. EQUIVALENCIAS

Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.



Anexo 9

## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

### MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

#### I. IDENTIFICACIÓN

Denominación del Empleo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código	219
Grado	02
Nivel	Profesional
Nro. de Plazas	Seiscientos Treinta y Cinco (635)
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión Directa

OPCC: 197420

II. **ÁREA:** SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA. - SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD. - DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

#### III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Desarrollar y controlar las condiciones para la cobertura universal de la población en el sistema general de seguridad social en salud y promover el aseguramiento a los regímenes establecidos, de acuerdo con las normas y los lineamientos establecidos para el logro de los objetivos institucionales, propendiendo por el mejoramiento de la calidad y la eficiencia de los procesos en los que participa.

#### IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Realizar inspección y vigilancia al aseguramiento en salud a las administraciones municipales y entidades administradoras de planes de beneficio, con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos y la normatividad vigente.
2. Brindar asesoría y asistencia técnica a los actores del sistema general de seguridad social en salud en el componente de aseguramiento en salud, para garantizar el cumplimiento de las competencias y la normatividad vigente.
3. Dar respuesta a solicitudes, requerimientos, quejas, peticiones y otros de los actores del sistema general de seguridad social en salud, de conformidad con los procedimientos establecidos y normatividad vigente.
4. Participar en la gestión para la cofinanciación y continuidad del régimen subsidiado y su respectiva ejecución con y sin situación de fondos, a través del seguimiento a los recursos de las administraciones municipales.
5. Realizar asistencia técnica para la implementación de políticas, lineamientos, planes y programas en la organización y desarrollo de servicios de salud a la red de prestadores públicos y privados.
6. Participar en la planeación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos de la dependencia, según los procedimientos y normas vigentes.

61



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

7. Participar en la gestión de los procesos contractuales y efectuar la supervisión de los contratos asignados, aplicando el marco legal vigente y los procedimientos institucionales establecidos para tales fines.
8. Ejecutar las acciones requeridas para la atención y servicio al ciudadano, aportando al fortalecimiento de la relación entre los grupos de valor y la entidad, de conformidad con las políticas, planes y procedimientos establecidos.
9. Realizar acciones que contribuyan al mantenimiento y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión -SIG-, propendiendo por el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales, de conformidad con los lineamientos establecidos y la normativa vigente.
10. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

### V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

#### **F169-VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA**

- Generalidades de epidemiología
- Sistema de Vigilancia en salud pública
- Plan de intervenciones colectivas
- Plan decenal de salud pública

#### **F088-INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

- Conductas susceptibles de investigación y sanción
- Definiciones de Inspección, Vigilancia y Control
- Facultades de las entidades que ejercen Inspección, Vigilancia y Control
- Finalidades de la Inspección, Vigilancia y Control
- Ordenación de correctivos e imposición de sanciones
- Competencias para el ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control

#### **F024-DERECHO DE PETICIÓN**

- Reserva
- Reglas especiales ante particulares
- Competencia
- Presentación
- Silencio Administrativo y consecuencias
- Tramite, términos, notificación

#### **F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA**

- Plan Anual de Adquisiciones



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

- Etapas contractuales
- Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en procesos
- Supervisión e interventoría de contratos estatales
- Causales de terminación de contratos
- Potestades excepcionales y poderes de la administración
- Modalidades de selección
- Tipologías contractuales
- Medios de Control Contractual
- Principios de la contratación estatal
- Perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal
- Liquidación del contrato estatal
- Ámbitos de responsabilidad del servidor público, supervisor y/o interventor derivada de procesos contractuales
- Sistema de compras y contratación pública
- Riesgos de la contratación

**F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
- Norma ISO 9001 -2015
- Evaluación y control de gestión en la organización
- Gestión por procesos
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno
- Estructura y armonización del MECI
- ISO 9001 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Ciclo PHVA
- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)
- Planes de mejoramiento Institucional
- Caracterización de procesos

**F161-SALUD PÚBLICA**

- Atención Primaria en Salud
- Servicios de Baja Complejidad
- Plan Decenal para la Salud Pública
- Prevención
- Vigilancia epidemiológica en salud pública.
- Ley 1438 DE 2011 y normas que lo modifiquen o adicionen o reglamenten
- Promoción
- Observatorio Nacional de Salud.
- Plan de Acción Trienal -PAT



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

### **F186-ASEGURAMIENTO EN SALUD**

- Población Pobre no Asegurada –PPNA-
- Régimen Contributivo
- Sistema General de Participaciones -SGP-
- Sistema General de Seguridad Social en Salud
- Entidades Promotoras de Salud
- Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud
- Régimen Subsidiado
- Normatividad Vigente

### **F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS**

- Formulación y Marco Lógico
- Elaboración de presupuesto
- Metodología General Ajustada MGA
- Identificación del problema
- Seguimiento y control de proyectos
- Identificación y planificación de actividades
- Ciclo de vida de proyectos
- Evaluación de proyectos

### **F083-SERVICIO AL CIUDADANO**

- Modelo Integral de Atención y Servicio a la Ciudadanía
- Acciones incluyentes para atención de grupos poblacionales
- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Políticas de Servicio al Ciudadano
- Racionalización de trámites y otros procedimientos administrativos
- Transparencia y acceso de información pública
- Concepto de servicio y principios básicos
- Caracterización de grupos de valor
- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRSD

### **F277-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS**

- Generación de informes
- Herramientas de trabajo colaborativo
- Análisis y procesamiento de datos
- Herramientas ofimáticas
- Conservación, respaldo y seguridad de la información
- Compilación y consolidación de datos
- Uso y apropiación de Tecnologías de la Información y de la Comunicación TIC



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**F097-RECURSOS ECONÓMICOS ESPECIALES**

- Disposiciones presupuestales de los recursos del Sistema General de Participaciones
- Disposiciones presupuestales de los recursos del Sistema General de Regalías
- Disposiciones presupuestales de los Recursos de Cooperación

**F189-POLÍTICA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD – PAIS**

- Marco estratégico PAIS
- Implementación del MIAS
- Gestión Integral del Riesgo en Salud
- Ruta Integral de Atención en Salud – RIAS
- Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud
- Sistema de información
- Caracterización poblacional
- Modelo Integral de Atención en Salud - MIAS
- Promoción y mantenimiento de la salud
- Fortalecimiento del talento humano en salud
- Lineamientos para el mejoramiento de la calidad
- Análisis de Situación de Salud

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

COMUNES	COMPORTAMENTALES POR NIVEL
<ul style="list-style-type: none"><li>• Aprendizaje continuo</li><li>• Orientación a resultados</li><li>• Orientación al usuario y al ciudadano</li><li>• Compromiso con la organización</li><li>• Trabajo en equipo</li><li>• Adaptación al cambio</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aporte técnico-profesional</li><li>• Comunicación efectiva</li><li>• Gestión de procedimientos</li><li>• Instrumentación de decisiones</li></ul>

**VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA**

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Economía, NBC Administración, NBC Ingeniería Administrativa y Afines	Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada

**VIII. EQUIVALENCIAS**

Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**ACUERDO No 135**  
3 de julio del 2024



*"Por el cual se modifica el artículo 8° del Acuerdo CNSC No. 168 del 21 de diciembre de 2023 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Abierto y Ascenso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA– Proceso de Selección No. 2592 de 2023 - ANTIOQUIA 3"; modificado por el Acuerdo CNSC No. 101 del 5 de junio de 2024"*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 7, 11, 12, 29 y 30 de la Ley 909 de 2004, en los artículos 2.2.6.1, 2.2.6.3 y 2.2.6.4 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 y el Acuerdo CNSC No. 75 del 10 de noviembre de 2023, la Resolución No. 13142 del 24 de junio del 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 19 de diciembre de 2023, aprobó convocar el "Proceso de Selección ANTIOQUIA 3" para proveer las vacantes definitivas de los empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de cincuenta y seis (56) entidades que integran el mencionado proceso de selección.

Que, consecuencia de lo anterior y con base en la Oferta Pública de Empleos de Carrera, en adelante OPEC, registrada y certificada por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, la CNSC expidió, el Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Abierto y Ascenso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA– Proceso de Selección No. 2592 de 2023 - ANTIOQUIA 3".

Que, para este proceso de selección, la OPEC registrada y certificada en SIMO por la aludida entidad fue la siguiente:

NIVEL JERÁRQUICO	ASCENSO		ABIERTO		TOTAL	
	EMPLEOS	VACANTES	EMPLEOS	VACANTES	EMPLEOS	VACANTES
Profesional	154	182	179	260	333	442
Técnico	42	54	21	117	63	171
Asistencial	52	185	43	606	95	791
<b>TOTAL</b>	<b>248</b>	<b>421</b>	<b>243</b>	<b>983</b>	<b>491</b>	<b>1404</b>

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, el representante legal de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, mediante radicados Nos. 2024RE062967 y 2024RE046746 informó la necesidad de realizar cambios a la OPEC, adicionando treinta y nueve (39) empleos y setenta y seis (76) vacantes, por lo que en consecuencia, y previa aprobación de Sala Plena de Comisionados se profirió el Acuerdo CNSC No. 101 del 5 de junio de 2024 "Por el cual se modifica el artículo 8° del Acuerdo CNSC No. 168 del 21 de diciembre de 2023, "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de abierto y ascenso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA– Proceso de Selección No. 2592 de 2023 - ANTIOQUIA 3"

"Por el cual se modifica el artículo 8° del Acuerdo CNSC No. 168 del 21 de diciembre de 2023 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Abierto y Ascenso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA- Proceso de Selección No. 2592 de 2023 - ANTIOQUIA 3"; modificado por el Acuerdo CNSC No. 101 del 5 de junio de 2024"

Que, una vez realizados los ajustes requeridos en la OPEC, se presentó una variación en el número de empleos y/o vacantes reportadas en el marco del Proceso de Selección, quedando así:

NIVEL JERÁRQUICO	ASCENSO		ABIERTO		TOTAL	
	EMPLEOS	VACANTES	EMPLEOS	VACANTES	EMPLEOS	VACANTES
Profesional	166	196	192	276	358	472
Técnico	43	55	21	119	64	174
Asistencial	56	193	52	641	108	834
<b>TOTAL</b>	<b>265</b>	<b>444</b>	<b>265</b>	<b>1036</b>	<b>530</b>	<b>1480</b>

Que posterior a esto y por medio del radicado **2024RE106690**, el representante legal de la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, puso en conocimiento de la CNSC que la OPEC debía sufrir una nueva modificación, en tanto era necesario actualizar la estructura de algunos perfiles profesionales y adicionar un (1) empleo en la modalidad Abierto, manteniendo el número de vacantes ofertadas, por lo que quedaría de la siguiente manera:

NIVEL JERÁRQUICO	ASCENSO		ABIERTO		TOTAL	
	EMPLEOS	VACANTES	EMPLEOS	VACANTES	EMPLEOS	VACANTES
Profesional	166	196	193	276	359	472
Técnico	43	55	21	119	64	174
Asistencial	56	193	52	641	108	834
<b>TOTAL</b>	<b>265</b>	<b>444</b>	<b>266</b>	<b>1036</b>	<b>531</b>	<b>1480</b>

Que, a la fecha no ha iniciado la etapa de inscripciones para este proceso de selección, por lo que resulta necesaria la modificación del artículo 8° del Acuerdo referido que establece las reglas del Proceso de Selección, con el fin de ajustar la OPEC de esta entidad.

Que, el ajuste de la OPEC resulta procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del referido Acuerdo, que establece:

**"ARTÍCULO 10. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** De conformidad con el artículo 2.2.6.4 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, antes de dar inicio a la Etapa de Inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada, de oficio o a solicitud de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, debidamente justificada y aprobada por la CNSC, y su divulgación se hará en los mismos medios utilizados para divulgar la Convocatoria inicial. (...)

Que, el numeral 5° del artículo 14° del Acuerdo CNSC No. 75 de 2023 asigna a los Despachos, entre otras, la función de "Elaborar y presentar para aprobación de la Sala Plena de Comisionados, los Acuerdos y sus Anexos, así como sus modificaciones, mediante los cuales se convoca y se establecen las reglas de los procesos de selección a su cargo, y suscribirlos una vez aprobados por la misma Sala Plena".

Que, el artículo 2° de la Resolución No. 13142 del 24 de junio del 2024, resuelve: "ENCARGAR desde el 25 de junio y hasta el 16 de julio de 2024 de las funciones del empleo denominado Comisionado Nacional del Servicio Civil, Código 0157, Grado 0, a la servidora pública SHIRLEY JOHANNA VILLAMARÍN INSUASTY, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.087.588, titular del empleo denominado Asesor, Código 1020, Grado 17 ubicado en el Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal (...)"

Que, con base en las anteriores consideraciones, la Sala Plena de la CNSC, en sesión del 02 de julio de 2024, aprobó modificar el artículo 8° del Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo CNSC No. 101 del 5 de junio de 2024.

En mérito de lo expuesto, la CNSC,

**ACUERDA:**

"Por el cual se modifica el artículo 8° del Acuerdo CNSC No. 168 del 21 de diciembre de 2023 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Abierto y Ascenso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA- Proceso de Selección No. 2592 de 2023 - ANTIOQUIA 3"; modificado por el Acuerdo CNSC No. 101 del 5 de junio de 2024"

**ARTÍCULO 1.** Modificar el artículo 8 del Acuerdo CNSC No. 168 del 21 de diciembre de 2023 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Abierto y Ascenso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA- Proceso de Selección No. 2592 de 2023 - ANTIOQUIA 3"; modificado por el Acuerdo CNSC No. 101 del 5 de junio de 2024", el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 8. OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.** La OPEC para este proceso de selección es la siguiente:

**TABLA No. 1  
EMPLEOS OFERTADOS POR LA ENTIDAD**

NIVEL JERÁRQUICO	ASCENSO		ABIERTO		TOTAL	
	EMPLEOS	VACANTES	EMPLEOS	VACANTES	EMPLEOS	VACANTES
Profesional	166	196	193	276	359	472
Técnico	43	55	21	119	64	174
Asistencial	56	193	52	641	108	834
<b>TOTAL</b>	<b>265</b>	<b>444</b>	<b>266</b>	<b>1036</b>	<b>531</b>	<b>1480</b>

**TABLA No. 1.1  
EMPLEOS QUE NO REQUIEREN**

NIVEL JERÁRQUICO	EMPLEOS	VACANTES
Profesional	4	4
Asistencial	10	391
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>395</b>

**TABLA No. 1.2  
EMPLEOS DENOMINADOS CONDUCTOR O CONDUCTOR MECANICO**

NIVEL JERÁRQUICO	EMPLEOS	VACANTES
Asistencial	4	19
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>19</b>

**PARÁGRAFO 1.** La OPEC que forma parte integral del presente acuerdo fue registrada en SIMO y certificada por la ENTIDAD y es de su responsabilidad exclusiva, así como el MEFCL que dicha entidad envió a la CNSC, con base en el cual se realiza este proceso de selección, según los detalles expuestos en la parte considerativa de este Acuerdo.

Las consecuencias derivadas de la inexactitud, inconsistencia, no correspondencia con las normas que apliquen, equivocación, omisión y/o falsedad de la información del MEFCL y/o de la OPEC reportada por la ENTIDAD, así como de las modificaciones que realice a esta información una vez iniciada la Etapa de Inscripciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que la CNSC queda exenta de cualquier clase de responsabilidad frente a terceros por tal información.

En caso de existir diferencias entre la OPEC registrada en SIMO por la entidad y el MEFCL, prevalecerá este último, así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho MEFCL y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.

**PARÁGRAFO 2.** Es responsabilidad del Representante Legal de la Entidad informar mediante comunicación oficial a la CNSC, antes del inicio de la Etapa de Inscripciones de este proceso de selección, cualquier modificación que requiera realizar a la información registrada en SIMO con ocasión a errores en el reporte o del ajuste del MEFCL para las vacantes de los empleos reportados o de movimientos en la respectiva planta de personal. En todos los casos, los correspondientes ajustes a la OPEC registrada en SIMO los debe realizar la misma entidad, igualmente, antes del inicio de la referida Etapa de Inscripciones. Con esta misma oportunidad, debe realizar los ajustes que la CNSC le solicite por imprecisiones que llegase a identificar en la OPEC registrada.

"Por el cual se modifica el artículo 8° del Acuerdo CNSC No. 168 del 21 de diciembre de 2023 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Abierto y Ascenso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA- Proceso de Selección No. 2592 de 2023 - ANTIOQUIA 3"; modificado por el Acuerdo CNSC No. 101 del 5 de junio de 2024"

Iniciada la Etapa de Inscripciones y durante la vigencia de las Listas de Elegibles de la entidad pública no podrá modificar la información registrada en SIMO para este proceso de selección.

**PARÁGRAFO 3.** Los ajustes a la información registrada en SIMO de los empleos reportados en la OPEC, que la entidad solicite con posterioridad a la aprobación de este Acuerdo y antes de que inicie la correspondiente Etapa de Inscripciones para la modalidad Ascenso o Abierto, los cuales no modifiquen la cantidad de empleos o de vacantes reportadas por el nivel jerárquico, ni ninguna otra información contenida en los artículos del presente Acuerdo en los que se define la OPEC o las reglas que rigen este proceso de selección, se tramitarán conforme a lo establecido en los numerales 5 y 6 del artículo 14 del Acuerdo CNSC No. 075 de 2023, o aquel que lo modifique o sustituya.

**PARÁGRAFO 4.** En los casos en que la OPEC registrada en SIMO por la entidad señale para algún empleo, vacantes con diferentes ubicaciones geográficas o sedes, se debe entender que dichas ubicaciones geográficas o sedes son meramente indicativas, por lo que la entidad las puede cambiar en cualquier momento de este proceso de selección sin que ello implique un cambio en la OPEC o en este Acuerdo ni, por consiguiente, en las inscripciones de los aspirantes, quienes se inscriben a un empleo no a sus vacantes ni a sus ubicaciones geográficas o sedes, pues la entidad cuenta con una planta global de empleos, en virtud de la cual se entiende que los participantes en este proceso de selección, con su inscripción aceptan esta situación.

**PARÁGRAFO 5.** Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los requisitos y funciones de los empleos a proveer mediante este proceso de selección, tanto en el MEFCL vigente de la respectiva entidad con base en el cual se realiza el mismo, como en la OPEC registrada por dicha entidad y en la Ley, información que se encuentra publicada en el sitio web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO.

**PARÁGRAFO 6.** El número de empleos y/o vacantes convocadas para el concurso abierto pueden aumentar dependiendo de las vacantes para las cuales sea declarado desierto el proceso de selección en la modalidad de ascenso. (Cuando aplique)."

**ARTÍCULO 2.** La anterior modificación no afecta en su contenido los demás artículos del Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, lo cuales quedarán incólumes y vigentes.

**ARTÍCULO 3. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el sitio web de la CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 3 de julio del 2024



**SHIRLEY JOHANA VILLAMARÍN INSUASTY**  
ASESORA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO  
DESPACHO DE COMISIONADO MAURICIO LIÉVANO BERNAL

Elaboró: Paula Giselle Rojas Díaz - Contratista - Despacho Comisionado Mauricio Liévano Bernal  
Revisó: Helen Sugelly León Ortega - Contratista - Despacho Comisionado Mauricio Liévano Bernal  
Revisó: Carlos Alberto Gutiérrez Fierro - Contratista - Despacho Comisionado Mauricio Liévano Bernal  
Aprobó: Vilma E. Castellanos Hernández - Asesora Procesos de Selección Despacho Comisionado Mauricio Liévano Bernal